DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 12 de Octubre de 1906 — TOMO V — Núm. 317

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 10 de Octubre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Avegno, Segundo, Berinduague, Vellozo, De María, Berro, Travieso, Lenzi, Blengio Rocca, Campisteguy, Espalter, Salterain y Cuñarro.

—Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Romeu.

Señor Presidente— Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no hay quien haga observación, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—«La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el Proyecto de Ley por el cual se crea la Escribanía de Marina.»

(A la Comisión de Hacienda.)

—«La Comisión de Legislación se expide en el Proyecto de Ley por el que se establecen las penas en que incurrirán los que se dediquen á la pesca clandestina de lobos ó anfibios en aguas jurisdiccionales de la República.»

(Repártase.)

Se va á entrar á la orden del día.

Está en primera discusión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que modifica el número 10 del Arancel Consular.

—Se leyeron el proyecto y el informe de la Comisión de Hacienda.

Está á consideración del Honorable Senado el proyecto que acaba de leerse.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—He firmado, señor presidente, parcialmente discorde este asunto y me creo en el deber de explicar, aunque sea brevemente, los fundamentos de mi discordia. Ante todo, debo prevenir una observación que se me podría hacer, una observación en la que podría tildárseme de inconsecuente.

Yo, antes de ahora, he votado el impuesto de medio por ciento de que habla el proyecto de ley, y aún un impuesto mayor, un impuesto doble de éste.

Cuando recién llegó del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General un proyecto análogo á este, hará dos ó tres años, yo, como miembro informante de la Comisión respectiva, acepté el impuesto de uno por ciento sobre las facturas consulares de un valor mayor de doscientos pesos.

Hará como un año ó poco más de un año, cuando se discutió otra vez en el seno de la Cámara el asunto, también voté silenciosamente, no ya el impuesto de medio por ciento sobre las tarifas consulares, sino un impuesto mayor: un impuesto de uno por ciento.

Mientras tanto ahora, señor presidente, declaro que votaré en contra del impuesto de medio por ciento de que habla el proyecto de ley, y no para que se conserve el uno por ciento de que habla la ley vigente, sino para que se suprima toda clase de impuesto á las facturas consulares de un valor mayor de doscientos pesos.

Antes, cuando se discutió esta cuestión en el seno del Honorable Senado, nos encontrábamos en circunstancias muy distintas de las circunstancias en que nos encontramos actualmente; el medio ambiente, era completamente distinto.

Hace dos ó tres años, el país se debatía en medio de la guerra civil, y por cierto no eran visibles las perspectivas de un florecimiento material y económico.

Hace un año, cuando se volvió á deliberar, los síntomas eran auspiciosos en el sentido del progreso y del florecimiento del país; pero por cierto que no nos encontrábamos en las condiciones en que nos encontramos hoy, en que el progreso y florecimiento del país es una realidad sólida é incontestable.

Por consecuencia, bien se pudo aceptar entonces un impuesto análogo á éste y aún un impuesto mayor, y bien podría rechazarse ahora el impuesto de que habla la ley.

Este impuesto, á mi juicio, es completamente innecesario. El objeto de él es claro: es el de subvenir las nuevas erogaciones que demande la reorganización diplomática y consular de la República. Pero yo sostengo que este impuesto no es necesario, no es imprescindible: que se podrían servir esos gastos y esas necesidades sin recurrir al impuesto de que tratamos.

Desde luego, es antipático todo impuesto á la importación, ya tan recargada en el país, y este es un impuesto adicional de aduana.

(Entra el doctor Ramírez).

Yo concibo aún los altos impuestos, en países en organización como el nuestro; pero concibo los impuestos altos sobre la riqueza, sobre la propiedad ya consolidada y no de ninguna manera sobre el trabajo, sobre el consumo; de ninguna manera sobre aquello que pueda hacer difícil y cara la vida, ya tan difícil y cara en la actualidad.

Desde este punto de vista, el impuesto de medio por ciento adicional de Aduana, debe ser rechazado inflexiblemente.

Se dirá que es pequeño, que se trata de un medio por ciento tan sólo. Quizás se recuerde, alguno, de los asertos que á este respecto hacía, en otro momento, el señor Ministro de Relaciones Exteriores aquí presente; se diga, como lo dijo, que los impuestos de medio por ciento, que los impuestos de uno por ciento, apenas gravan los artículos de consumo, apenas encarecen los artículos de subsistencia sobre los cuales gravitan.

Yo, por mi parte, recuerdo que el señor Ministro decía que el impuesto de uno por ciento adicional gravando sobre una docena de camisas finas que costaran 26 ó 28 pesos, no determinaría en el precio de ellas un aumento de 6 ú 8 centésimos.

Como se ve, el impuesto es pequeñísimo, es casi insignificante.

No podría, pues, promoverse gran pleito al rededor de la magnitud del impuesto, que no puede ser más pequeña de lo que es; pero no hay que considerar este impuesto del uno por ciento aisladamente separándolo de los demás impuestos de importación.

Aislada, separadamente considerado, es pequeñísimo; pero si se suma, si se adiciona á los impuestos vigentes resulta un todo, un conglomerado verdaderamente imponente. Nuestros impuestos de importación giran en la actualidad al rededor de 39 por ciento.

Mientras tanto, en países económicamente similares al nuestro, los impuestos de importación dan un promedio muy inferior.

En la República Argentina los impuestos de importación oscilan alrededor de 25 por ciento.

Mientras aquí decretamos impuestos adicionales de importación, en la República Argentina se trata de disminuir todo impuesto adicional.

Nosotros creamos un impuesto de importación, el año 90, de uno por ciento, no sé para atender qué clase de dificultades.

Pasaron las dificultades, pero el impuesto quedó subsistente.

Creamos después un impuesto adicional de 3 por ciento para servir las obras del puerto, y ese impuesto está subsistente, y aún después de hecho el puerto, es casi seguro que quedará subsistente.

Mientras tanto, en la República Argentina se crearon impuestos adicionales de 5 por ciento en un momento en que esa nación se encontraba en dificultades con Chile; pero así que pasaron las imperiosas circunstancias que les determinaron, esos impuestos fueron suprimidos.

En este sentido nuestro movimiento es regresivo, contra todo lo que debía ser.

Debíamos tratar de no hacer más difícil y más cara la vida; y evidentemente no se sirve ese propósito creando impuestos de importación de aduana, de cualquier naturaleza y de cualquier entidad que sea. Pero si este impuesto fuera necesario, al fin y al cabo, con todos sus inconvenientes, mirando el gran objeto á que está destinado podría acogerse y aceptarse. Pero, señor presidente, á mi juicio este impuesto es innecesario: sin él podríamos servir perfectamente los nuevos gastos, las grandes erogaciones que ocasione la ejecución de la nueva ley diplomática y consular.

En el informe de la Comisión de Hacienda, se dice que no deben hacerse recaer esas nuevas erogaciones sobre el superávit que ha rendido el último ejercicio económico fenecido el 30 de Junio de 1906.

Como lo sabe el Honorable Senado, ha habido en ese ejercicio un superávit de más de 500.000 pesos; pero como lo habrá podido advertir también, ese superávit ha sido ya destinado, ó está, por lo menos, en vías de ser destinado á obras de vialidad.

No podría, pues,—y en esto convengo con la mayoría de la Comisión de Hacienda—hacer pesar los gastos de la ley diplomática y consular sobre el ejercicio transcurrido, ni sobre el superávit á que vengo haciendo referencia, que ya está destinado, con un fin que no puede ser más útil ni más fecundo.

No es de eso de lo que se trata en este momento; pero podría tratarse, sería razonable que se tratara de hacer gravitar esos gastos sobre el superávit seguro que arrojará el nuevo ejercicio económico de 1906-1907.

El señor Ministro de Hacienda, en uno de sus últimos discursos pronunciado en el seno de la Honorable Cámara de Representantes, ha dicho que el primero de Febrero del año venidero próximo habrá un superávit seguro que oscilará alrededor de 600.000 pesos.

Y yo puedo agregar, sin temor de equivocarme, que el superávit del nuevo ejercicio será mucho mayor, irá mucho más allá de 600.000 pesos: alcanzará por lo menos á un millón de pesos.

Y para hacer esa aseveración no necesito otra cosa que echar una rápida ojeada sobre el cálculo de recursos de la Ley de Presupuesto General de Gastos que acaba de recibir sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Según ese proyecto, el nuevo Presupuesto de Gastos para 1906-1907, ascenderá, en cuanto á los gastos, á la cantidad, me parece, de 19 millones 162 mil pesos, arrojando el cálculo de las entradas y de los recursos, la cantidad de 19 millones 185 mil pesos. Es decir, que el presupuesto general viene más que equilibrado: el presupuesto viene á dar un superávit de veinte y tantos mil pesos.

Pues bien: yo digo que el superávit será inmensamente mayor; que el superávit será de más de un millón de pesos. Las entradas y los cálculos que ha tenido en cuenta la Honorable Cámara de Representantes, asesorada por el señor Ministro de Hacienda, son demasiado bajos; es necesario aumentarlos, y aumentarlos mucho, sin temor de caer en ilusionismo ni optimismo.

En el cálculo de recursos sancionado por la Cámara de Representantes se valúan las rentas de Aduanas en la cantidad de 10 millones 900 mil pesos, siendo así que es absolutamente seguro que las rentas de Aduanas darán en el ejercicio corriente una cantidad mayor de 12 millones de pesos; por lo menos de 1 millón doscientos mil pesos más de la cantidad que se determina en el cálculo de recursos.

Las rentas de Aduanas recaudadas en el ejercicio pasado, fenecido en 30 de Junio, han llegado hasta la suma de doce millones setecientos veinte mil pesos; es decir, á una cantidad muy cercana á 13 millones de pesos.

Ahora bien: durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del nuevo ejercicio 1906-1907, la renta de Aduana ha sido casi igual á las rentas que se han obtenido en los mismos meses del ejercicio pasado, de todo lo cual podría inducirse que las rentas de Aduana del actual ejercicio, no serán en mucho inferiores á las rentas de Aduana rendidas durante el ejercicio anterior.

El cálculo de recursos, lo repito, gradúa las rentas aduaneras en diez millones 900 mil pesos, cuando es seguro que las rentas de Aduanas pasarán de 12 millones de pesos.

Pero supongamos que no alcance sino á doce millones: ya con eso sólo, habrá un superávit seguro de un millón de pesos.

Señor Blengio Rocca—¿Me permite una interrupción, para no tener que contestar á su discurso?

Señor Espalter—¡Cómo no!

Señor Blengio Rocca—Aceptando, en principio, una parte del optimismo del señor senador por el Durazno—y digo una parte porque no creo que pueda afirmarse á *priori* que habrá en el año próximo un superávit de más de un millón de pesos—aceptando que se pueda afirmar con toda probabilidad de acierto, que habrá un superávit, no debe olvidar el señor senador por el Durazno, que ese superávit probable, tiene siempre destinos, durante el transcurso del año, con la sanción de leyes especiales, para las cuales sólo figura en el Presupuesto una partida de 30.000 pesos.

En el primer tercio del ejercicio económico de 1906-7, la Honorable Asamblea General ha votado cuatro leyes, que representan una erogación, en conjunto, de 178 mil pesos; el Honorable Senado ha prestado su sanción, en estos días, á esos cuatro proyectos de ley, que son los siguientes:

Cien mil pesos destinados á la construcción de la Cárcel Penitenciaría; cincuenta mil pesos, para cubrir los gastos que demandaron la representación de la República en el Congreso celebrado en Río de Janeiro y la visita del Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América; veinte mil pesos, con que se contribuyó á la subscripción destinada á socorrer las víctimas de los terremotos de Chile, y ocho mil pesos para la red telefónica del Departamento de Canelones. Total: 178.000 pesos.

No sería extraño, y creo que será inevitable, que en estos días llegue un Mensaje á la Asamblea General, solicitando recursos para combatir la langosta, que ya se ha hecho sentir en varios Departamentos de la República, y que puede asumir las proporciones de una verdadera calamidad.

De manera que una parte de ese presunto *superávit*, ya tiene un destino, y lo tendrá en el transcurso del año.

No olvide, pues el señor senador, que del millón de pesos, que supone que habrá de *superávit*, en sus cálculos optimistas, ya se han destinado cerca de 200 mil pesos, recién á la iniciación del ejercicio económico.

Señor Espalter—Bien. Voy á proseguir; voy á tomar en cuenta la observación que me hace el señor senador por Minas.

Desde luego, en la suma de 178 mil pesos, la partida más fuerte es la destinada para gastos que han de hacerse en la construcción de la Cárcel Penitenciaría; pero debo advertir que no se gastarán probablemente, en el actual ejercicio, los 100 mil pesos. Son gastos, esos, que se van haciendo poco á poco.

Señor Blengio Rocca—El propósito del Poder Ejecutivo es terminar la obra antes del mes de Marzo; al menos así lo he oído decir: hay el deseo de inaugurar la nueva Cárcel Penitenciaría en esta Administración...

Señor Espalter—Bueno. Doy de barato que efectivamente se gasten esos 178 mil pesos de que habla el señor senador por Minas: todavía quedarían más de 800 mil pesos en un cálculo que lejos de ser optimista no peca de ninguna manera de tal; en un cálculo que más bien pecaría de cierta desconfianza en las fuerzas del país, de cierta desconfianza en la solidez de nuestro progreso económico.

No he hablado hasta ahora sino de rentas de Aduana; y puedo examinar algunas otras partidas del cálculo de recursos y alcanzan aún un éxito mayor del que he obtenido del examen de la renta de Aduana.

El Poder Ejecutivo y la Honorable Cámara de Representantes, en el cálculo de recursos, han estimado las rentas de Contribución Inmobiliaria de la Capital en una cantidad de 950.000 pesos, siendo así que, según mis noticias, esa renta asciende ya al presente,—y eso que todavía no ha terminado el último plazo de pagos,—á más de un millón cincuenta mil pesos, es decir, á cien mil pesos más de lo que se establece en el cálculo de recursos del Poder Ejecutivo.

Lo que digo de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, podría decir de la

Contribución de Campaña y de las Patentes de Giros especialmente.

En el ejercicio anterior, la Patente de Giro dió una cantidad alrededor de 1.183.000 pesos.

Es de suponerse que esa cantidad, que está calculada en el cálculo de recursos en 1.160.000 pesos; es de suponerse que en el presente ejercicio dé aún más todavía.

Si hay una renta que sigue de cerca, íntimamente vinculada al progreso del país, es la renta de Patentes de Giro. Cuanto más movimiento haya y más producción, más casas de comercio y tráfico se instalarán, y más rendirá la Patente de Giro.

El cálculo de recursos sancionado por la Honorable Cámara de Representantes es verdaderamente reducido; y bien podemos elevarlo sin temor de que por esto quede desequilibrado el Presupuesto General de Gastos.

Está en la conciencia de todos, que las rentas darán en el actual ejercicio más de lo que han rendido en el ejercicio anterior.

El país se halla en pleno progreso y florecimiento.

Pues bien, señor presidente; habiendo, como seguramente va á haber, un superávit de un millón de pesos ¿cómo crear este nuevo impuesto de medio por ciento, que acaso no rendirá una cantidad mayor de 100 mil pesos al año?

Pero no sólo es reducido, el cálculo de recursos sancionado por la Cámara de Representantes sino que han sido aumentados exageradamente los gastos.

En ese cálculo de recursos se supone que la Nación habrá de servir los intereses de toda la Deuda de Conversión, los intereses de 6 millones destinados á indemnizaciones de guerra, y los intereses de los cuatro millones destinados á vialidad y á escuelas públicas. Pero esto es suponer demasiado.

Desde luego, los intereses de la deuda de indemnización de guerra no gravitarán todos sobre el ejercicio corriente: se distribuirán entre este ejercicio y los posteriores, ó por lo menos entre el actual y el próximo ejercicio.

Los tres millones destinados á vialidad, no se han de gastar todos en el actual ejercicio; acaso no se gaste ni siquiera la mitad de esa cantidad. Tampoco se gastará ni la mitad del millón destinado á escuelas. Por manera que la suposición establecida en el cálculo de recursos de la Honorable Cámara de Representantes, en cuanto á los servicios de esa deuda, es exagerada.

Yo creo que no se servirán intereses por una suma mayor de seis ó siete millones de pesos.

De modo, pues, que en esa partida habrá un superávit de 150 ó 200 mil pesos.

No quiero entrar en el análisis prolijo del cálculo de recursos, pero si entrara en ese análisis estoy seguro que haría ascender á una cantidad mayor de la anunciada, el superávit seguro que han de rendir las rentas públicas.

Pero, se dirá, como dice la Comisión de Hacienda en su informe, que los servicios permanentes hay que pagarlos con recursos permanentes; que las erogaciones de la Ley Diplomática y Consular, que son permanentes, deben atenderse con rentas permanentes, extraídas del funcionamiento de la propia ley.

Me parece razonable la observación de la Comisión de Hacienda. No me parece decisiva, pero la creo atendible; y en este concepto voy á ocuparme de ella, manifestando desde luego, que, á mi juicio, los proventos consulares darán lo suficiente ó casi lo suficiente para servir todos los gastos de la Ley Diplomática y Consular.

En la otra Cámara se leyó una exposición de la Cámara de Comercio Francesa, en la cual dicha institución hacía un cálculo de las posibles entradas consulares durante el actual ejercicio. En ese estudio se llegaba á la conclusión de que las rentas consulares en el actual ejercicio no bajarían en ninguna manera de la cantidad de ciento ochenta mil pesos.

Pues bien: la realidad ha confirmado la suposición de la Cámara de Comercio Francesa. Durante el pasado ejercicio 1905-1906, los proventos consulares han llegado á la cantidad de 164.000 pesos y es de suponerse que en el actual ejercicio esos emolumentos sean algo mayores, según la proporción que han seguido los proventos consulares desde 1903 hasta la fecha.

Se dice en el informe de la Comisión de Hacienda: «Pero es que la estampilla ha dado de sí todo lo que podía dar: regularizada la situación en estos tres ó cuatro últimos años, no es de suponerse que la estampilla dé más de lo que ha dado.»

Pues yo digo que dará más; que debe suponerse necesariamente que dará más, porque si los consumos del país son mayores, si la importación es mayor, como lo es efectivamente, ¿cómo no sostenerse que serán mayores los proventos consulares, tan íntimamente relacionados con los consumos y la riqueza del país?

De ninguna manera los proventos consulares bajarán de la cantidad de 180.000 pesos. Pero yo hablo de los proventos consulares redituados según la antigua ley, la ley anterior á la de 12 de Mayo de 1906; y si tomamos en cuenta algunas innovaciones hechas en esta ley (no me refiero de ninguna manera al 1 °/o que yo rechazo), si tomamos en cuenta algunos otros proventos que no figuran en la antigua tarifa y que parece que todos estamos conformes en sostener, estoy seguro de llegar á una cantidad muy superior de 180.000 pesos anuales, á una cantidad que no bajará de 220 ó 230.000 pesos.

No voy á hacer el análisis de la ley de tarifas consulares, de 12 de Mayo de 1906, porque ya se ha hablado mucho de eso. El Honorable Senado seguramente estará bien inteligenciado de todo el asunto, y con mi palabra no haría otra cosa que repetir lo que ya se sabe y fatigarlo inconsideradamente.

Sólo manifestaré que hay que tener en cuenta una partida de una tarifa consular que no existía en la anterior, y que ha de dar una cantidad no inferior á 40.000 pesos.

Como lo sabe el Honorable Senado, en la nueva ley consular se ha establecido que se pagará un peso por cada factura inferior al valor de doscientos pesos.

Pues bien: ese impuesto especial dará una cantidad alrededor de 40.000 pesos anuales, que hay que sumar á los 180.000 pesos seguros, de que he hablado. Llegaríamos así á una cantidad que oscilará alrededor de 220.000 á 230.000 pesos.

Ahora bien, señor presidente, ¿á cuánto ascienden las erogaciones, los gastos que demandará la implantación de la nueva ley de reorganización?

Pues no ascenderán sino á una suma que no alcanzará á 300.000 pesos al año, que no pasará de 270.000 pesos, que podría descomponerse así: 130.000 pesos para servir los gastos de la Ley Diplomática y 142.000 para servir los gastos de la Consular: en conjunto una cantidad de 270.000 pesos, más ó menos.

Pero de esta cantidad, claro está que hay que rebajar 60 y tantos mil pesos que figuraban y han figurado siempre en la Ley de Presupuesto destinados al servicio diplomatico. Por manera que no habrá de ningún modo que arbitrar recursos sino hasta la cantidad de 200.000 pesos, ó poco más, que es en lo que en realidad vendría á estar aumentado el presupuesto diplomático y consular.

Ya he dicho que para hacer frente á esos doscientos y tantos mil pesos de gastos, hay recursos suficientes y hasta sobrados. Los daría la antigua tarifa, y la nueva los dará con exceso, aún suprimido el 1 °/o y el 1/2 °/o de que ahora tratamos.

Véase, pues, cómo hay rentas permanentes para atender los gastos permanentes del nuevo servicio.

Por estas razones que he enunciado rápidamente, en la discusión particular voy á negarle mi voto al artículo 2.° del Proyecto de Ley en debate.

Me parece ese impuesto de 1/2 °/o, antipático, inútil, absolutamente sin objeto á los fines que se han tenido en vista para crearlo.

Hoy que todo el país se halla en pleno florecimiento económico, que circula por todas partes una ola de prosperidad, que alivia el peso y las fatigas de tantos, es necesario hacer que también alivie el peso y las fatigas de los contribuyentes.

A los empleados públicos justamente se les ha exonerado á los unos del impuesto de 10 °/o y á los otros, á los mas, de los impuestos del 10 y 5 °/o. Justamente se han suprimido esos impuestos; y lo repito, pero es necesario también que la consideración de los Poderes Públicos, que la consideración del legislador llegue al contribuyente y al contribuyente mas simpático y más interesante: al pueblo que produce y que trabaja, en donde están las fuentes de la riqueza perdurable de la Nación.

No votaré, pues, señor presidente, ese impuesto inútil, ese impuesto que podría denominar anómalo y extraño. Y digo anómalo y extraño, porque es anómalo y extraño todo lo que no es de uso recibido y corriente; y este impuesto no es de uso recibido y corriente en las legislaciones de los países que se hallan en una situación económica similar de la nuestra. No existe ese impuesto en la República Argentina, no existe en el Brasil, no existe en el Paraguay: y si existe en Chile, es de 1 °/oo, es decir, de una entidad cinco veces inferior al impuesto que impugno.

He concluido por el momento.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Bien sé, señor presidente, que en asambleas representativas como esta, resulta siempre ingrato afrontar un debate sosteniendo la imposición de una gabela, aún cuando ella sea, como la que ocupa nuestra atención en estos momentos, de tal naturaleza que no pueda ejercer influencia alguna en lo que respecta á encarecer los consumos.

Soy, señor presidente, de los convencidos de que nuestro régimen tributario reclama una reforma fundamental; soy de los que creen que nuestro anticuado sistema económico demanda un estudio prolijo para distribuir en forma más equitativa y más racional las cargas públicas. Pero esto no excluye la imperiosa necesidad de obtener los recursos permanentes indispensables para una reforma útil como la que ha merecido la sanción de la Honorable Asamblea General, convirtiendo en ley de la Nación el proyecto de organización diplomática y consular.

Me refiero en esto á esa reforma, que por tercera vez viene á la consideración del Honorable Senado, en virtud del proyecto sustitutivo sancionado por la Cámara de Representantes, en lo que se relaciona al número 10 del artículo 1.° del arancel.

Nadie discute, señor presidente, la necesidad y la utilidad de la reforma diplomática y consular; nadie duda de las ventajas y de los beneficios inmensos que reportará al comercio y á la industria nacional una organización consular amplia, que haga conocer el país, su riqueza y su producción, propiciando el desarrollo del intercambio de los productos de nuestras industrias, en el mercado universal.

Y si no se duda de la utilidad de la reforma; si se acepta que ella propiciará el desarrollo de nuestro intercambio, debemos procurar,—y de esto la Comisión informante ha hecho uno de sus principales argumentos consignados en el informe,—debemos procurar, repito, de que existan rentas permanentes para atender á los servicios permanentes incorporados á la nueva organización diplomática y consular.

La Comisión ha expresado en su informe que es una regla de buena administración la de crear para servicios permanentes rentas también de carácter permanente.

Se faltaría, como lo expresa la Comisión, á la más elemental de las reglas de buena administración si no se siguiera esa norma de conducta.

La Honorable Asamblea General así lo ha creído cuando sancionó el arancel consular que tuvo á su consideración, convirtiendo en ley el proyecto que oportunamente formuló el Poder Ejecutivo.

No se trata, en el caso ocurrente, de crear una nueva gabela; se trata de reducir un impuesto que ya ha merecido la sanción del Honorable Cuerpo Legislativo: el impuesto que aparece en el número 10 del arancel, de uno por ciento sobre todos los productos que del extranjero lleguen á los puertos de la República.

El proyecto sustitutivo de que nos ocupamos, reduce ese impuesto al 1/2 por ciento y salva los inconvenientes fundamentales que se habían apuntado contra el número 10 del arancel, en cuanto gravaba no sólo á los artículos destinados al consumo, sino aún á aquellos que estaban destinados á llegar á los puertos de la República por simple vía de tránsito.

Evidentemente hay interés general en evitar que ese impuesto,—ya sea el del 1, ya sea el de 1/2,—gravite sobre el comercio de tránsito.

En el proyecto que discutimos, se salva el inconveniente apuntado y se libra en absoluto al comercio de tránsito del gravamen que establece el arancel.

El señor senador por el Durazno, en su exposición combatiendo el artículo 2.° del proyecto, ha dicho que en los últimos años se han establecido sucesivamente varios impuestos, entre ellos la patente adicional del 3 por ciento para la construcción de las obras del puerto, y exclamaba: «Ese impuesto sigue en vigencia».

Señor Espalter—No me refiero á eso.

Señor Blengio Rocca—El 3 por ciento de patente adicional, como lo indica la propia observación del señor senador por el Durazno, tiene que permanecer vigente mientras no se concluyan las obras del puerto, para cuya construcción ha sido creado.

Pero el argumento del señor senador, entraña una crítica que nos llevaría lógicamente á la consecuencia de que es necesaria una reforma del régimen tributario vigente; para sustituirlo por otro que resulte más equitativo y racional.

En ese terreno yo lo acompañaría, pero es lógico aceptar que un estudio de esa índole, de suyo complejo y difícil, no puede hacerse por incidencia, al tratar un impuesto como el que estamos discutiendo, que en ningún caso podría ejercer influencia apreciable en el sentido de encarecer el consumo.

Mi contestación al señor senador por el Durazno, se concretará, pues, fundamentalmente, á demostrar el error en que incurre este ilustrado colega, en cuanto afirma que los emolumentos consulares darán casi lo suficiente para cubrir las erogaciones que la reorganización diplomática y consular impone al erario público.

Ha citado cifras, el señor senador por el Durazno; y ellas son las mismas más ó menos que las que se han enunciado en la discusión producida en el seno de la Honorable Cámara de Representantes, al tratar este asunto.

Sin embargo es bien notorio á los señores senadores que las cifras que se citaron en aquel largo debate, están muy lejos de coincidir.

Unos afirmaron que el *déficit* representaba no menos de 120.000 pesos, otros una cantidad mucho menor, que algunos redujeron hasta 40.000 pesos, pero no se llegó á ninguna demostración concluyente.

Para hacer criterio respecto del punto debatido, he tomado una por una todas las cifras del Presupuesto de Gastos de la Reforma Diplomática y Consular, tal como ha sido sancionado por la Honorable Asamblea, y obtuve el siguiente resultado.

Arroja el Presupuesto la cifra de 281.280 pesos.

Para llegar á este resultado me he tomado el trabajo de sumar todas las partidas que figuran en el Presupuesto Diplomático y Consular.

Señor Espalter—¿A cuánto, señor senador?

Señor Blengio Rocca—281.280 pesos.

Señor Campisteguy—Con las reducciones.

Señor Blengio Rocca—No hay reducciones; precisamente mi argumento se va á concretar á eso.

Hay 281.280 pesos de gastos permanentes, á los cuales habrá que agregar varias partidas, como verán mis distinguidos colegas si tienen la amabilidad de escucharme dos minutos.

Los 281.280 pesos son las remuneraciones de los Ministros y de los Cónsules de profesión; vale decir, los sueldos fijados en el Presupuesto Consular y Diplomático que ha votado la Honorable Asamblea General.

A esa cantidad habría que agregar las siguientes erogaciones, autorizadas por la misma ley, y cuyo monto no puede apreciarse desde luego:

«1.° 280 Agentes Consulares honorarios, que perciben la mitad de los emolumentos recaudados en sus oficinas».

Esto lo establece la ley de reorganización consular; los agentes honorarios tienen por remuneración la mitad del producto de sus respectivas oficinas.

«2.o Pasajes para el Cónsul de profesión y su familia y viático de 3 meses de sueldo acordado á todo aquel agente acreditado por primera vez en un país».—(Artículo 20 de la ley).

«3.o Pasajes para los Cónsules honorarios y sus familias, enviados desde la República».—(Artículo 20, inciso 2.°).

«4.o Uno y medio meses de sueldos como viático de pasajes para el Cónsul y su familia en caso de traslado».—(Artículo 21).

«5.o Repatriación de las familias de Cónsules profesionales que fallezcan en país extranjero».—(Artículo 22).

«6.o Gastos de inspección á largas distancias é inspecciones extraordinarias de Consulados».—(Artículo 37).

«7.o Gastos de viaje por concepto de licencias extraordinarias y actuaciones especiales, fuera de las funciones normales del Consulado».

«8.o Publicaciones, gastos de información, emisión anual de estampillas».

«9.o Jubilaciones servidas con rentas del Arancel Consular».—(Artículo 32 de la Ley de Reorganización Diplomática).

«10. Reseña descriptiva de la República, impresa en diversos idiomas y su reimpresión cada 4 años».—(Artículo 46).

Todas estas erogaciones representan una suma cuyo monto no puede fijarse desde luego, pero siendo evidentemente, todas ellas de relativa importancia podrían calcularse, á mi juicio, en 40 ó 50.000 pesos anuales, y creo que al hacer ese cálculo de conjunto, me quedo corto todavía.

Hay, pues, que agregar á los 281.280 pesos á que he hecho referencia, esos 50.000 pesos.

Tendremos, por consiguiente, un total de erogaciones de 331.280 pesos y observo que á esto habría aún que agregar algunas partidas que corresponden á las modificaciones sancionadas en la planilla relativa al Ministerio de Relaciones Exteriores, que importan también una suma relativamente considerable.

Pero prescindo de esa cifra, porque en ningún caso podría ser de tal magnitud

que pudiera determinar un argumento de importancia; tenemos pues que el presupuesto permanente del Cuerpo Diplomático y Consular, representa al rededor de 331.280 pesos.

Para servir esas erogaciones tenemos el importe de lo presupuestado para Legaciones en los ejercicios anteriores: 62.000 pesos; cifra á que alude el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Dije 67.000 pesos.

Señor Blengio Rocca—Y además el producido de la estampilla consular: 165.000 pesos.

Yo no calculo como el señor senador por el Durazno en 180.000 pesos el producido de la estampilla, por la razón que la Comisión da en su informe y que el Honorable Senado conoce.

La Comisión ha creído de su deber señalar la progresión ascendente del producido de la estampilla, desde 1902, para que pudiera apreciarse todo lo que ese impuesto, controlado con bastante acierto, ha podido producir al erario público; pero creo, como expresa la Comisión en su dictamen, que la suma de 164.390 pesos que es el producido total, no será excedida en cantidad apreciable; y afirmo esto no solo por las consideraciones que enuncia la Comisión en su dictamen, de que ha quedado ya formalizado en el año 1905 el control de la estampilla y que por consiguiente todos los impuestos consulares ya se han ido percibiendo con regularidad, sino porque el producido de las estampillas durante el primer semestre del año 1906, según informe oficial que he obtenido del Ministerio, confirma mi tesis. Ha producido escasamente 85.000 pesos la estampilla, durante los primeros 6 meses del año 1906; lo que arrojaría un total, en el año, de 170.000 pesos, si en el segundo semestre las entradas fueran de igual importancia que en el primero, y es notorio que no es así.

Señor Campisteguy—No se liquida en el año, siempre.

Señor Blengio Rocca—Pero si estamos en el terreno de los cálculos probables.

Señor Campisteguy—En Mayo del año pasado, el señor Ministro de Relaciones anunció á la Cámara de Representantes, que el impuesto de estampillas no había de dar más de 150.000 pesos; mientras tanto, ahora ha resultado que esos 150.000 pesos han sido elevados á 164.000.

Señor Blengio Rocca—En el primer semestre de 1906, según dato oficial, ha producido 85.000 pesos.

Señor Campisteguy—Entonces no tienen base los argumentos...

Señor Blengio Rocca—Sostengo que en el segundo semestre podrá ser igual, pero que no será mayor.

Señor Campisteguy—Pero está demostrando que vá á ser mayor.

Señor Blengio Rocca—No señor, estoy demostrando que en el primer semestre ha dado 85.000 pesos, lo que daría un promedio anual de 170.000 pesos en vez de 164.000 pesos.

Señor Espalter—Yo lo he calculado en 180.000 pesos.

Señor Blengio Rocca—Pero observo—y creo que estoy en lo cierto—que el 1.er semestre del año produce más rendimiento que el segundo semestre y es debido á que las mercaderías que se importan el 1.er semestre son más valiosas, por corresponder á la estación de invierno.

El señor senador por Montevideo podría confirmar la exactitud de mi aserto desde que ha sido Ministro de Hacienda.

Señor Campisteguy—En el movimiento comercial acusa mayor rendimiento el del año pasado. Ha sido mucho mayor

Señor Blengio Rocca—De manera que yo hago cálculos teniendo á la vista hechos y datos conocidos, y lógicamente llegó á la conclusión de que el producido de la estampilla, aún siendo un poco mayor que el del año 1905 no producirá más de 165.000 pesos, que, unidos á los 62 mil á que he hecho referencia, representarían una cifra muy inferior á la de 331.280 pesos en que he calculado las erogaciones autorizadas por la ley de reorganización diplomática y consular, lo que dejaría un déficit de 104.280 pesos.

En efecto; unida esta cifra á la de 62.000 de las Legaciones presupuestadas y 165.000 á que he hecho referencia, y que acepto como probable producido de la estampilla en este año, tendremos los 331.280 pesos de las erogaciones totales.

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción?

¿En cuánto calcula el señor senador el impuesto de las facturas de menos de 200 pesos?

Señor Blengio Rocca—A eso voy, señor senador.

La Cámara de Comercio Francesa, en una larga exposición que se ha publicado en «El Siglo», hace algunos cálculos respecto del producido probable de la factura comercial, en lo que se refiere al impuesto de 1 peso, hasta los 200 de su valor, á que alude el primer renglón del número 10 del artículo 1.° del arancel. Afirma la Cámara de Comercio Francesa, que las facturas, representarán una entrada por ese concepto de 50.000 pesos, porque calcula en 50.000 pesos el número de facturas que se emplean en comercio de importación. No sé en qué ha fundado la Cámara de Comercio, su afirmación; si los datos estadísticos que pueda tener, son exactos ó no; pero lo que sé, es que ese impuesto de un peso, sobre las facturas hasta 200 pesos, en ningún caso alcanzará á cubrir las erogaciones ó el déficit á que he hecho referencia anteriormente. Hay quien afirma que las facturas no alcanzan á 30.000, pero aún admitiendo que fueran 40 ó 50 mil las facturas que pagasen el impuesto de un peso, no representarán más que una suma igual á 40 ó 50 mil pesos, que no serían suficientes para cubrir los ciento y tantos mil á que antes he hecho referencia.

Es claro que yo no tengo datos estadísticos para averiguar si está ó no en lo cierto la Cámara de Comercio Francesa; pero presumo que dada la seriedad de esa institución haya estudiado detenidamente el movimiento comercial de Montevideo y haya hecho sus cálculos sobre datos estadísticos acertados. Yo confieso que no he podido hacer opinión á ese respecto, pero sé que hay notoria contradicción entre lo que afirman unos y otros. De manera que aceptando con beneficio de inventario la cantidad de 40 ó 50 mil pesos, nos quedamos muy lejos de la cifra de 104.000 á que asciende el déficit.

Pero la Comisión observa, en su dictamen, que las reformas diplomática y consular, especialmente esta última, sólo han sido planeadas en el proyecto de ley sancionado; que es necesario ampliarlas, que es necesario mejorar algunos sueldos, aumentar muchas partidas para gastos, sobre todo por la obligación que impone el proyecto á los Cónsules, de hacer una activa é inteligente propaganda en bien de los intereses del país y de sus industrias. Hay partidas que son notoriamente insignificantes,—y si los señores senadores se tomasen el trabajo de examinar el Presupuesto Consular, verían que es absolutamente imposible que los Cónsules puedan cumplir sus cometidos con exactitud, utilizando recursos tan limitados.

Es necesario, pues, dejar un margen para que estas sumas puedan modificarse en la primera oportunidad, para que pueda aumentarse el número de Cónsules de profesión; para que pueda ampliarse el número de los Cónsules de distrito y los Agentes Consulares honorarios, que si no tienen sueldo fijo, tienen en cambio una asignación representada por la mitad de los emolumentos de sus respectivas oficinas.

Si hay el propósito de mantener la reforma y de cumplirla, como creo que conviene á los intereses públicos, es necesario crear recursos que permitan hacerlo, que ofrezcan un margen de elementos para poder afrontar las erogaciones que en cualquier oportunidad sean indispensables para la ampliación del personal de los Consulados.

Para hacer posible la propaganda que deseamos que hagan los Cónsules; para que puedan desempeñar decorosamente su cometido, sin ningún genero de privaciones. Tengo noticias de un Cónsul—aludo al de Hamburgo—que ha tenido que pasar verdaderas estrecheces, por no decir penurias en el desempeño de su cargo, dada la exigüidad del sueldo que goza.

Presumo que esa ha de ser la situación si no de todos por lo menos de muchos de nuestros Cónsules y así como el doctor Oriol Solé Rodríguez, que desempeña el consulado de Hamburgo, y goza de un sueldo que no le permite atender con cierto desahogo á las necesidades de su familia, lo mismo ha de ocurrir con los demás Cónsules que están desempeñando cargos análogos con sueldos iguales.

Señor Campisteguy—¿Percibe sueldo el Cónsul de Hamburgo? No tiene sueldo.

Señor Blengio Rocca—Por la ley sancionada se autoriza á los Cónsules que están desempeñando funciones actualmente, á retener de los proventos de sus respectivos Consulados, una cantidad equivalente al sueldo fijado en la ley consular. De manera que los Cónsules actualmente reciben por concepto de emolumentos una cantidad igual al sueldo fijado en la reforma consular.

Hay otros señores senadores que tienen noticias de lo que ocurre con el Consulado de Hamburgo,—y es por esa razón que me he permitido citar el caso concreto en el seno de esta corporación, como antecedente que demuestra la exactitud de mi aserto.

Si se acepta en principio que los sueldos actuales no permitirán á los Cónsules desempeñarse decorosamente en el ejercicio de sus cargos, debe dejarse un margen para mejorarlos; vá á ser necesario por otra parte aumentar la partida para gastos de algunos Consulados, para atender las erogaciones que demanden las publicaciones y la propaganda que la propia ley consular impone á esos funcionarios.

Entiendo, pues, que sancionado el presupuesto, tal como está — tendríamos un *déficit* que no bajaría de 104.000 pesos, comprendiendo en ese cálculo, como lo he dicho anteriormente, las erogaciones autorizadas por concepto de diversos rubros que he enunciado y que hago ascender á la suma de 50.000 pesos.

El producto de la patente adicional del 1/2 °/₀, calculado sobre 25.000.000 de pesos de importación, produciría 125.000 pesos; suma que dejaría un margen para atender á las erogaciones á que he hecho referencia.

Es esta consideración la que la Comisión ha tenido en cuenta para aconsejar al Honorable Senado la sanción del proyecto que ya ha merecido aprobación de la Honorable Cámara de Representantes.

He dicho.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—En lo que me atañe personalmente, la observación á que se refiere el señor senador por el Durazno al fundar su discordia, no puede rozarme, pues por razones que son notorias, yo no voté la tarifa consular del 1 °/₀; pero declaro con toda franqueza que si hubiera acompañado al Senado en esa resolución, hoy no tendría inconveniente en volver sobre mis pasos, contribuyendo con mi voto á derogar ese gravamen, sin la adición del impuesto sustitutivo que se propone.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Campisteguy — Las razones que justificarían ese cambio de opinión, ya las ha expuesto el señor senador por Espalter.

Cuando el Honorable Senado sancionó la tarifa consular del 1 °/₀, el país vivía bajo la presión de un déficit considerable, que el Poder Ejecutivo hizo ascender originariamente á 4.000.000 de pesos.

Es verdad que el mismo Poder Ejecutivo anunció, en documentos que se le dieron gran resonancia, que ese déficit se iba aminorando paulatinamente, merced á sus procederes financieros y al repunte de la renta pública; pero es también cierto que al final de cuentas, el Poder Legislativo se vió obligado á emitir un empréstito de 1.200.000 pesos, para enjugar el anunciado déficit.

Señor Blengio Rocca—Una parte.

Señor Campisteguy—Sí, porque lo demás lo ha pagado el Gobierno con el repunte de las rentas públicas.

Señor Blengio Rocca—Perfectamente.

Señor Campisteguy—Eso es, más bien, un argumento más á favor de la tesis que vengo sosteniendo.

Señor Ramírez—Claro.

Señor Campisteguy—Yo no soy un hombre preparado para abordar con eficacia los problemas económicos ó financieros que se sometan á la consideración de este Alto Cuerpo; pero al fin y al cabo, alguna experiencia tengo de los negocios públicos y algo he aprendido en las obras más importantes que se ocupan de la ciencia de las finanzas.

Esa experiencia y los humildes conocimientos que he adquirido, me han hecho creer siempre que los impuestos se sancionan para saldar déficits y no para aumentar superávits, reconocidos y comentados públicamente por el Poder encargado de administrar las rentas públicas.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Campisteguy — No hace mucho tiempo, el Poder Ejecutivo remitió al Cuerpo Legislativo un mensaje acompañando un proyecto de Presupuesto, en cuyo mensaje se anunciaba que el ejercicio pasado se iba á clausurar con un superávit de 400.000 $, superávit que en el trascurso de algunos meses se ha elevado á un millón de pesos, según documento que ha circulado profusamente por el país, publicado por el Ministro de Hacienda.

Yo tendré oportunidad, en el curso de la exposición que estoy haciendo, de demostrar que los cálculos del señor Ministro de Hacienda, más bien dicho, del Poder Ejecutivo, al remitir el proyecto de Presupuesto para regir en el actual ejercicio económico, son mucho menos optimistas que aquellos que nos va á exhibir el simple examen de la situación financiera actual. Y lo más curioso, señor presidente, de lo que ocurre en el proceso seguido por este asunto, es que quien solicita la creación de una renta especial para hacer frente á gastos—que yo probaré que no son tan abultados como lo acaba de asegurar el miembro informante de la Comisión de Hacienda—es un Gobierno que cuenta en el haber de su gestión administrativa con un guarismo tan favorable como el que representa el hecho de no haber solicitado la creación de ningún impuesto para salvar ese déficit de tres ó cuatro millones de pesos que ocasionó la guerra civil. Es decir, que con un déficit de dos, tres ó cuatro millones de pesos y con un horizonte financiero que se presentaba, si no preñado de dificultades, por lo menos con los caracteres de una nebulosa más ó menos confusa, el Gobierno de la República confió la eficacia de su gestión administrativa á la sola virtualidad de los recursos ordinarios, y hoy, en una situación perfectamente despejada, ese mismo Gobierno insiste ante el Cuerpo Legislativo para que se conserve una renta destinada á pagar 40 ó 20.000 pesos de déficit que ocasionará la vigencia de la Ley Consular y Diplomática.

Antes de demostrar, señor presidente, la cantidad á que ascienden los nuevos gastos que originará la aplicación de la ley consular, quiero hacerme cargo de un argumento expuesto por la Comisión de Hacienda en su informe y que el señor senador por el Durazno consideró en su exposición: me refiero á la conveniencia de que la institución consular se costee con sus propios recursos, asegurando su estabilidad contra posibles eventualidades.

Esta regla de administración que recomienda la Comisión de Hacienda en su informe, reposa sobre ciertos fundamentos de interés público; de manera que en lo fundamental yo estoy de acuerdo con sus preceptos; pero no creo que los momentos actuales sean oportunos para iniciar esa reforma, ni tampoco creo que sea la institución consular la corporación encargada de iniciarla.

Por lo pronto, el Cuerpo Consular se va á costear con sus propias rentas. Para mi eso es indudable,—y para fundar mi aseveración, no tengo más que repetir los cálculos expuestos por la Comisión de Hacienda en su informe.

Según la Comisión de Hacienda, el arancel antiguo ha producido el año 1905 la suma de 164.300 pesos; pues esa suma es suficiente para cubrir los gastos del Cuerpo Consular tal como están presupuestados en la ley respectiva.

Las únicas dudas que se han suscitado hasta el momento, consisten en saber si ese producido alcanzará á cubrir, no sólo el Presupuesto Consular, sino también el Presupuesto Diplomático; y esa es otra cuestión.

Formulada esta observación, que destruye completamente la consistencia del argumento empleado por la Comisión de Hacienda, debo hacer presente también otro antecedente que ha olvidado el informe que estoy examinando.

Hasta ahora, que yo sepa, la única institución de carácter público que se costea con sus propias rentas, es la caridad pública.

Fuera de este presupuesto, todas las demás instituciones se pagan de rentas generales, pues hasta el tesoro de Instrucción Pública apenas si da lo suficiente para pagar una parte de sus necesidades; y eso que en el Presupuesto General de Gastos figuran instituciones tan importantes como las que están encargadas de la enseñanza primaria, de la enseñanza secundaria, de la Administración de Justicia, las Policías y hasta el mismo Ejército, que cuando llena su misión desempeña un rol importante en la organización social.

Lo que más me extraña es que la Comisión de Hacienda haya exhumado estos argumentos, en momentos como los actuales, cuando hace más de un año que estamos aumentando continuamente el Presupuesto General de Gastos, sin crear ningún impuesto.

Señor Blengio Rocca—La Comisión no ha exhumado nada; ha hecho un argumento de un principio doctrinario que es muy corriente...

Señor Campisteguy — Lo que hace es plantear una reforma de carácter fundamental, que si bien tiene sus ventajas, también tiene sus inconvenientes, porque los impuestos se aumentan y se disminuyen, de manera que siempre estaríamos creando impuestos para hacer frente á gastos de carácter permanente.

Hemos aumentado algunas planillas del Presupuesto, hemos creado oficinas nuevas,—en la Cámara de Representantes acaban de aumentarse las Policías—hemos ampliado la organización universitaria, estamos por complementar la Administración de Justicia, creando la Alta Corte, vamos á aumentar el ejército probablemente, vamos á reformar la vigilancia aduanera en la frontera y á nadie se le ha ocurrido proyectar un impuesto para cada uno de esos aumentos.

Señor Blengio Rocca—Ya tendrá destino el superávit á que aludía el señor senador.

Señor Campisteguy — Bueno; pero aún con todos esos gastos, va á quedar superávit, como tendré ocasión de demostrarlo.

Yo no me he ocupado de averiguar con toda exactitud el monto del presupuesto consular y diplomático, tal como fué sancionado por la Asamblea General.

Cuando este asunto se discutió en la Cámara de Representantes, el diputado doctor Gregorio Rodríguez atribuyó al señor Ministro de Hacienda los siguientes cálculos (algunos de estos cálculos coinciden con los que acaba de exponer en su peroración el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda): 272.000 pesos para Legaciones y Consulados; 27.646 por la planilla correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores; 53.200 por gastos diversos; 36.000 pesos destinados á viático de Cónsules y pasajes, y 1.440 pesos para hacer frente á algunas becas que figuran, creo, transitoriamente en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Debo prevenir al Honorable Senado, que los cálculos atribuidos al Ministro de Hacienda no fueron controvertidos por ningún diputado, ni aún por los autores del proyecto de ley que estamos discutiendo, y doy estos informes para darle más autoridad á la palabra del señor diputado doctor Rodríguez.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —¿Me permite una interrupción?

Señor Campisteguy—Con mucho gusto.

Señor Ministro—En esa cifra encuentro, desde luego, una que evidentemente es errónea: Los 35.000 pesos que figuran en la planilla, han sido destinados y ya consumidos igualmente por viáticos diplomáticos.

Señor Campisteguy—Yo no me he referido á la cantidad destinada para viático de las Legaciones, pues de eso me ocuparé oportunamente. Estoy hablando de una partida que anunció el Ministro de Hacienda, y que probablemente viene incluida en la Ley de Presupuesto, cuya partida, que es de 36.000 pesos, debe destinarse al pago de los viáticos y pasajes de los Cónsules.—La partida de 35.000 pesos para viático de Legaciones, á que se refiere el señor Ministro, figura en los agregados á gastos diversos de la Ley Consular.

No es así, señor Ministro.

Señor Ministro—Creo que sí.

Señor Campisteguy—De manera que viene á ser lo mismo.

Más tarde voy á referirme á esa partida.

Pero estos 290.286 pesos no van á gravitar totalmente sobre el Presupuesto General de Gastos, pues hay que deducir de su importe algunas cantidades que hoy se pagan de rentas generales, deducciones que hizo también el miembro informante de la Comisión de Hacienda, aunque creo que se ha olvidado de...

En estas deducciones figuran dos sumas importantes: 24.549 pesos, importe de la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Ministro incluyó en sus cálculos y fué modificada al dictarse la Ley Consular y Diplomática, y 66.545 pesos, que es el importe de los gastos de las Legaciones y Consulados existentes antes de sancionarse la ley.

Como estas dos partidas suman 91.194 pesos, deduciéndola de los 390.286 pesos, queda una suma, un total, de 299.092 pesos. Pero hay que hacer sobre estos 299.092 pesos otras deducciones. Hay en el Presupuesto Consular y Diplomático dos clases de gastos: gastos de carácter permanente y gastos de carácter transitorio, es decir, que se harán por una sola vez; debiéndose incluir entre los gastos de carácter transitorio la siguiente partida: 6.000 pesos para mobiliario, 7.000 para publicaciones de leyes y 36.000 pesos para viático y pasaje de los Cónsules.

Estas partidas suman 49.000 pesos.

Yo no voy á sostener que la totalidad de esta suma debe deducirse de los 299.092 pesos, pues es casi seguro que todos los años se producirán algunas vacantes consulares y se harán algunas remociones, pero creo que con 10.000 pesos anuales basta y sobra para hacer frente á esos compromisos. El nombramiento de tres ó cuatro Cónsules y el traslado de igual número de esos funcionarios sólo puede absorber unos 6 ú 8.000 pesos; quedan, pues, 39.000 pesos de gastos transitorios, que deberán deducirse de los 299.092 pesos anteriores, quedando un gasto de 260.092 pesos. Habiéndose reducido la cantidad destinada para viáticos y pasajes de Cónsules, en una forma razonable, debe procederse de la misma manera con los 35.000 pesos destinados al pago de viáticos de Legaciones.

Esos 35.000 pesos pueden haberse consumido en este año y en los últimos meses del ejercicio anterior, á consecuencia de los nombramientos y de los traslados de los ciudadanos que van á desempeñar nuestra representación en el extranjero; pero es obvio suponer que en lo sucesivo no se va á remover y trasladar completamente el personal del Cuerpo Diplomático.

Creo que destinando 15.000 pesos anuales para gastos de viático de las Legaciones, se puede hacer frente á esa erogación sin ninguna dificultad.

Quedarían, pues, 20,000 pesos para descontar de los 260,092 pesos á que había llegado en mi resumen anterior, quedando, en definitiva, un presupuesto efectivo para el Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como ha sido sancionado por la ley en vigencia, de 240.092 pesos.

Señor Blengio Rocca—¿Me permite?

Los diversos rubros que he apuntado, el señor senador no los ha tomado en cuenta y me parece que todos ellos representarán erogaciones de importancia. Los 280 Agentes Consulares que perciben la mitad de los emolumentos...

Señor Campisteguy—Esas no son erogaciones.

Señor Blengio Rocca—¡Cómo no!

Si se van á costear con el producto de las estampillas que esas oficinas expenden y el Tesoro Público sólo recibe la mitad, es necesario descontar lo que esos Cónsules tienen derecho á percibir y perciben.

Señor Campisteguy—Eso yo no lo considero como gastos.

Yo no he estudiado todavía la renta probable.

Señor Blengio Rocca —Está estudiando el Presupuesto, y en el Presupuesto lo mismo deben calcularse las asignaciones directas, como ser los sueldos, y las indirectas con tal de que sean erogaciones permanentes.

Señor Campisteguy — Esos Consulados honorarios no dan nada.

Señor Blengio Rocca—Pero el señor senador hace una afirmación que no es exacta; podrán tener poca importancia las Agencias Consulares, pero algo han de hacer y son muchas.

Señor Campisteguy—Yo no digo que no dén en absoluto, pero en general no producen renta. Puede suceder que en algún Consulado honorario, la renta alcance á algo, pero en general esos Consulados no deben tomarse en cuenta.

Señor Blengio Rocca—Donde hay Agencia Consular, es presumible que haya alguna renta, algún movimiento.

Bien; esa es una partida; pero hay varias más: la de los pasajes de los Cónsules de profesión, la de los pasajes de Cónsules honorarios, y todas las demás que he apuntado, hasta el número de nueve rubros distintos.

Señor Campisteguy—Y quién es la persona que va á ir de Cónsul honorario desde Montevideo, á Europa, al Asia ó al Africa?

Generalmente se nombran á personas comerciantes que están radicadas en aquellas localidades.

Señor Blengio Rocca—No serán todos comerciantes.

Señor Campisteguy—Cómo no! ¿qué otra persona se vá á resolver á ir en esas condiciones?

Señor Ministro—Se introdujo un artículo expreso en esta ley de reorganización consular para ese objeto, queriendo destinar á algunos inspectores de instrucción pública que deseaban precisamente ocupar puestos de esa clase, inspectores jubilados.

Señor Campisteguy—Bueno; pero esos señores tienen su sueldo.

Señor Ministro—Pero que optarían por el sueldo consular.

Señor Campisteguy—Ningún ciudadano abandona su patria y se radica en el extranjero sin contar con algún sueldo.

Señor Blengio Rocca—La Ley Consular les da derecho á reclamar del Estado el importe de los pasajes; por consiguiente alguna erogación se va á producir por ese concepto.

Señor Campisteguy—Pero yo he incluido en mis cálculos, 36.000 pesos para pago de viáticos y pasajes de Cónsules, con la salvedad de que en los años sucesivos sólo se presupueste 16.000 para ese fin.

Señor Blengio Rocca—No; se ha referido á los viáticos diplomáticos.

Señor Campisteguy—El señor senador estaría distraído. Antes de hablar del viaticos de las Legaciones, he hablado de los viáticos y pasajes de los Cónsules. Hay, vuelvo á repetirlo, 36.000 pesos, que se gastarán el primer año.

Señor Ministro—No figura en ninguna planilla.

Señor Campisteguy—Pero yo lo calculo aquí, que es lo mismo, porque el señor Ministro de Hacienda anunció la presentación de esa partida de 36.000 pesos, la cual probablemente ha sido incluida en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro—He confirmado que el señor senador estaba confundiendo algunas cifras que pertenecían á la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores con los sueldos diplomáticos y consulares.

Señor Campisteguy—No, señor.

Señor Ministro—Por ejemplo, habla de una partida de mobiliario que no corresponde á los Cónsules y diplomáticos; de una partida de impresión, que tampoco corresponde.

Señor Campisteguy—No hay tal confusión, pues todas las partidas que está enumerando el señor Ministro, están incluidas en los agregados á «gastos diversos» que figuran en la ley diplomática.

Hemos sancionado una ley de reorganización diplomática.

Señor Ministro—Estarán en lo relativo á la Secretaría de Relaciones Exteriores, pero de ninguna manera en el presupuesto de Cónsules y diplomáticos.

Señor Campisteguy—Viene á ser la misma cosa que esté aquí ó allí, desde que yo he englobado todos los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley Diplomática y Consular.

Señor Ministro — Entendía que había discutido todo lo relativo á la Secretaría de Relaciones.

Señor Campisteguy—Lo que he hecho yo es seguir la exposición que hizo el doctor Rodríguez atribuyendo estos cálculos al señor Ministro de Hacienda, cálculos que no fueron contestados por ningún señor diputado.

Señor Blengio Rocca—El monto de esa cifra se ha dicho y repetido varias veces en este debate.

Señor Campisteguy—Pero como el señor senador ha olvidado alguna de esas cifras, yo las estoy enumerando.

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria. Se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 10 de Octubre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Honorable Asamblea General:

El deber de velar por la riqueza nacional y por el respeto debido á la soberanía del Estado, mueve al Poder Ejecutivo á solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, que se refiere á la calificación del delito de la pesca clandestina de lobos y al procedimiento más práctico para prevenirlo ó castigarlo.

Hechos recientes y que son del dominio público han demostrado al Poder Ejecutivo la necesidad de una ley, como la proyectada, que evite toda duda sobre el carácter del delito de la referencia y permita su represión severa y ejemplar.

El Poder Ejecutivo cree que las disposiciones del Código Penal respecto del hurto, relacionadas con la ley que declaró propiedad del Estado, como parte de la riqueza pública, los lobos ó anfibios y estableció la forma de su aprovechamiento, bastan para la represión de la caza ó pesca no autorizada; pero la diferencia de criterio en los magistrados para calificar la naturaleza de ese delito en las causas que les fueron sometidas, impone una aclaración como la que se proyecta.

Es indispensable, en efecto, que las incursiones que se efectúen en aguas, costas ó islas de la jurisdicción nacional, para cazar lobos y defraudar, á la vez que á los legítimos concesionarios de su explotación, al Estado en los derechos correspondientes, no queden impunes ó no sean castigados en forma tan atenuada que tales atentados se repitan, desde que existe, para compensar el riesgo, el aliciente de un gran provecho.

El Poder Ejecutivo propone, en consecuencia y en primer término, que se declare delito de hurto, bajo la sanción de penalidades correspondientes á su gravedad, el pescar ó cazar lobos ó anfibios en las costas, islas y aguas jurisdiccionales de la República, sin permiso del Estado.

Para justificar esta definición, cree innecesario agregar otras razones á las que quedan expresadas; pues, declarado como está, propiedad del Estado, el derecho á la pesca ó caza de lobos ó anfibios por la ley de 11 de Julio de 1895, el que sin haber adquirido ese derecho se apodere en cualquier forma de lo que es su objeto, comete el delito claramente establecido en el artículo 369 del Código Penal, de «apoderarse de cosa ajena muebles para aprovecharse de ella, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra sin consentimiento de la persona á quien pertenezca».

El secuestro y el decomiso de las embarcaciones que se utilicen en la pesca ó caza clandestina, y el de su carga, corresponden indiscutiblemente al delito, desde que éste trae consigo restitución ó indemnización pecuniaria; le es aplicable la disposición del artículo 152 del Código de Instrucción Criminal, y desde que el Código Penal establece en los artículos 25 y 58 responsabilidades civiles que no podrían hacerse efectivas en la mayor parte de los casos en que se trataría de ampararse de la excepción del artículo 51 del mismo Código, si no existiera expresa prescripción que equiparara las embarcaciones empleadas para estas incursiones y defraudaciones á las de los piratas (cmo lo hacen los tratadistas más autorizados de derecho internacional), y aún cuando esas embarcaciones pertenecieran á un tercero que pretendiera aparecer no responsable del delito.

El artículo 4.° del proyecto establece una jurisdicción relativamente excepcional para el conocimiento de este delito, y el Poder Ejecutivo tiene en cuenta para proponerla la índole especial de él, las mayores facilidades para el procedimiento y la conveniencia de evitar toda duda sobre competencia, por lo indeterminado que en ciertos casos aparece, en cuanto á los Departamentos, el lugar donde se comete el delito ó donde se apresa á los delincuentes, dentro de la jurisdicción nacional.

La disposición del artículo 5.°, relativa al acta de constatación del delito y á su valor en el proceso, se impone por razones semejantes. La vigilancia de las costas amenazadas de las incursiones de los faeneros clandestinos de lobos, debe confiarse á distintas autoridades y especialmente á las marítimas. Sorprendida la embarcación ó los individuos infraganti delito, es necesario que quede constancia eficaz y esto no sería factible en muchos casos si hubiera de trasladarse al lugar un Juez para establecerla. Las actas que los funcionarios administrativos levanten de acuerdo con las formalidades que el Poder Ejecutivo determinará al reglamentar la ley, pueden y deben ser consideradas como diligencias judiciales con todo su valor y así conviene que se exprese.

Dejando explicados y fundados los motivos del proyecto que somete á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo solicita os dignéis prestarle atención preferente y os reitera las seguridades de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El que sin permiso del Estado pesque ó cace lobos ó anfibios en las costas, islas y aguas jurisdiccionales de la República, comete el delito de hurto y será castigado con la pena de dos á cuatro años de penitenciaría cuando el valor de lo hurtado no exceda de quinientos pesos; de cuatro á seis cuando exceda de esa suma y de seis á ocho cuando exceda de mil pesos.

Art. 2.° Serán aplicables á este delito las disposiciones generales del Código Penal comprendidas en el libro primero.

Art. 3.° Serán secuestradas las embarcaciones que se utilicen para la pesca y sus cargas, para responder á las resultancias del proceso; y en caso de fallo condenatorio caerán en comiso.

Art. 4.° Corresponderá conocer de todas las causas por el delito á que se refiere el artículo 1.° á los Jueces de Instrucción de Montevideo.

Art. 5.° Las actas que levanten las autoridades administrativas al sorprender á los delincuentes, tendrán valor probatorio como diligencias judiciales.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en cuanto á la vigilancia de las costas y visita de buques y demás procedimientos para su eficaz aplicación.

Art. 7.° Comuníquese y publíquese.

CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se declara delito de hurto

la pesca ó caza de lobos ó anfibios, en las costas, islas y aguas jurisdiccionales de la República, se determinan las penas en que incurren los que cometen actos de esa naturaleza y se establecen otras disposiciones complementarias del propósito fundamental de prevenir y suprimir un delito que empieza á cometerse con frecuencia y con inusitada audacia, y considera que el Honorable Senado debe prestarle su sanción con las modificaciones que indicará.

El Poder Ejecutivo, en el mensaje con que acompaña ese proyecto, expone las consideraciones que lo han inducido á formularlo,—opina, con razón, que las disposiciones del Código Penal respecto del hurto, relacionadas con la ley que declara propiedad del Estado, como parte de la riqueza pública, los lobos ó anfibios, y establece la forma de su aprovechamiento, bastan para la represión de la caza ó pesca no autorizada, y que esa represión debe tener más severa sancion que la que el Código establece para el hurto común, por las circunstancias especiales en que se practica y por el aliciente de los grandes lucros que estimulan á cometerlo y en concepto de esta Comisión todo eso es rigurosamente exacto.

La facilidad con que puede cometerse un delito y escapar á su represión y castigo, y las perspectivas de grandes lucros que pueden obtenerse cometiéndolo impunemente, obligan á una represión más severa y ejemplar, y por eso el Poder Ejecutivo propone que se pene *al que sin permiso del Estado pesque ó cace lobos ó anfibios en las costas y aguas jurisdiccionales* de la República con dos ó cuatro años de Penitenciaría, cuando el valor de lo hurtado no exceda de *quinientos pesos*, de *cuatro á seis* cuando exceda de esa suma y de *seis á ocho* cuando exceda de *mil pesos*, siendo así que el hurto cometido en el territorio de la República se pena sólo con prisión de nueve á doce meses y con Penitenciaría de dos á cuatro años cuando el valor de la cosa hurtada excediere de mil pesos,—pero por justificada que sea la mayor severidad de la ley penal en este caso, debe guardar cierta correlación de proporción con las penas establecidas para el hurto común y para otros delitos más graves y en cuya represión y prevención está más interesada la sociedad, aparte de que la exageración de la severidad en la penalidad de los delitos, aún cuando no debiera ser así, porque los jueces deben hacer efectivas las penas sin tener en consideración su proporcionalidad, es el hecho constatado que enerva la acción de la justicia.

La Comisión cree que sería bastante ejemplar la pena, en el caso propuesto, limitándola á dos y cuatro años en general, y á cuatro y seis para el caso en que el valor de lo hurtado excediere de *mil pesos*.

El proyecto del Poder Ejecutivo establece que las embarcaciones que se utilicen para la pesca y su carga, serán secuestradas para responder á las resultancias del proceso y que en caso de fallo condenatorio, caerán en comiso.

Funda el Poder Ejecutivo esta disposición del proyecto de ley que propone, en que el delito trae consigo restituciones é indemnizaciones pecuniarias, y le es aplicable la disposición del artículo 152 del Código de Instrucción Criminal y los artículos 25 y 28 del Penal, según los cuales el delito apareja restituciones é indemnizaciones pecuniarias, y á ese respecto nada hay que observar; pero entiende el Poder Ejecutivo, que estableciendo que las embarcaciones y sus cargas deben ser secuestradas desde el primer momento, y declaradas incursas en comiso, si el fallo definitivo fuese condenatorio, quedaría derogado el artículo 51 del Código Penal, que ampara y protege á los terceros inocentes, que resulten ser propietarios de los instrumentos con que se comete el delito, y de los efectos que de él provienen; pero la Comisión de Legislación entiende que ni quedaría derogada la excepción consagrada por el artículo 51 del Código Penal, por el artículo 3.° del proyecto tal como se propone, ni sería justo se derogase.

Las leyes de excepción, ó más bien la derogación de los principios generales establecidos en la legislación común, tiene que estar muy justificada, y en concepto de esta Comisión, no lo estaría en este caso.

Por consideraciones especiales, puede la ley penar con mayor severidad, ciertos hechos delictuosos; pero no puede desconocer los derechos de terceras personas, só razón ó pretexto de indemnizar á los expoliadores de los perjuicios que irroga el delito. El derecho de propiedad, supone la facultad de disponer de la cosa que nos pertenece como mejor nos convenga, y el más sencillo y el más natural de ese derecho, es el de arrendarla sin responsabilizarse por el uso que se haga de la cosa arrendada. Si, pues, el arrendatario usa de la cosa arrendada para cometer un delito, contrae responsabilidades civiles de indemnización, que pueden hacerse efectivas en sus bienes propios; pero jamás en los bienes de terceras personas. La consagración de estos principios elementales y su mantenimiento en toda su integridad, puede dar lugar á abusos y fraudes de todo género; pero eso no autoriza su derogación. Sobre los intereses del Estado están los principios de la organización social, que se vulnerarían anulando la excepción del artículo 51 del Código Penal á justo título establecida de una manera absoluta y general; y si todo eso es verdad aún con relación al buque, lo es con mayor razón respecto de la carga que el buque conduzca, que no es siquiera el instrumento con que se comete el delito, pero la Comisión no suprime ese artículo 3.°, porque por una parte es justo y conveniente que el buque y su carga sean secuestrados, porque la presunción legal es la de que pertenecen al delincuente, y así mismo es justo que si esas presunciones se confirman caigan en comiso por lo que de piratería tiene el acto perpetrado, y por otra parte aún dejando subsistente el artículo 3.° en los propios términos en que lo propone el Poder Ejecutivo, quedará subsistente la excepción del artículo 51.

En el art. 4.° se establece que corresponde conocer de todas las causas por el delito á que se refiere el art. 1.° á los Jueces de Instrucción; y entre tanto, del Mensaje del Poder Ejecutivo se infiere que lo que ha querido es cometer la instrucción del sumario precisamente á los Jueces de Instrucción y no al Juez jurisdiccional, pero eso no es lo que resulta del artículo tal como está redactado.—Por el contrario, resulta que se atribuye á los Jueces de instrucción de Montevideo el conocimiento y decisión de las causas que se formen, lo que modificaría y alteraría fundamentalmente el cometido de los Jueces de Instrucción.

En ese sentido modifica la Comisión ese artículo 4°.

Por fin, en el artículo 5.° el Poder Ejecutivo establece que las actas que levanten las autoridades administrativas al sorprender á los delincuentes tendrán valor probatorio como diligencias judiciales.

La Comisión acepta ese artículo en su propósito fundamental, pero modifica su redacción para encuadrarlo mejor en los principios de la legislación, en cuanto á la formación de los procesos y á la oportuna intervención de los Jueces de Instrucción.

El proyecto sustituyo que la Comisión propone es el siguiente:

Artículo 1.° El que sin permiso del Estado pesque ó cace lobos ó anfibios en las costas, islas y aguas jurisdiccionales de la República comete el delito de hurto y será castigado con la pena de dos á cuatro años de penitenciaría, cuando el valor de lo hurtado no exceda de quinientos pesos y de cuatro á seis años cuando exceda de esa suma.

Art. 2.° Serán aplicables á este delito las disposiciones generales del Código Penal comprendidas en el libro 1°.

Art. 3.° Serán secuestradas las embarcaciones que se utilicen para la pesca, y sus cargas, para responder á las resultancias del proceso, y en caso de fallo condenatorio, caerán en comiso.

Art. 4.° La instrucción del sumario corresponderá, en todas las causas á que se refiere el artículo 1.°, á los Jueces de Instrucción, y la decisión de las mismas, al Juez Letrado de Crimen de turno.

Art. 5.° Las autoridades administrativas practicarán las diligencias indagatorias conducentes á constatar el delito y sus autores en el lugar del suceso, las cuales servirán de base al sumario que instruirán los Jueces de Instrucción, y formarán parte del mismo una vez que haya podido llevarse á su conocimiento el delito cometido y ponerse á su disposición á los supuestos delincuentes, lo que deberá efectuarse tan pronto como lo permitan la distancia y los medios de comunicación y transporte.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en cuanto á la vigilancia de las costas y demás procedimientos para su eficaz aplicación.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Octubre de 1906.

Juan Blengio Rocca.
José P. Ramírez.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusion del Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes que modifica el número 10 del Arancel Consular.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN CUBA

Informe semanal sobre la industria del azúcar

Consulado General de la República Oriental del Uruguay, en la Isla de Cuba.—(Habana.)

NÚMERO 1803.

Habana, 26 de Agosto de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. mi informe semanal sobre la industria azucarera cubana, correspondiente á la que terminó ayer.

Las dificultades con que los refinadores norteamericanos tropiezan para surtirse de azúcares de clases convenientes para hacer frente al constante aumento de la demanda por el producto refinado hasta el mes de Octubre, cuando empezarán á llegar azúcares de remolacha de la nueva cosecha de la Louisiana y Europa, han infundido á los tenedores de los restos de la zafra que quedan sin vender en Cuba, la esperanza de que, á pesar de la inferior calidad de la mayor parte de los mismos, podrán realizarlos á precios más altos que los actuales.

Durante la semana que terminó ayer, han llegado de los ingenios á los puertos cubanos de embarque sobre 60.000 toneladas desde el 1.° de Julio, pero, como las exportaciones semanales han sido mucho mayores que las entradas, las existencias se han reducido gradualmente hasta sumar hoy 90.000 toneladas, la mayor parte de las cuales ya está vendida y embarcándose y el resto comprende solamente un muy contado número de partidas importantes, que sus tenedores ofrecen á la venta con bastante mala voluntad, en espera de la nueva alza que se da por segura. Por este motivo, las operaciones son sumamente limitadas y se reducen á alguno que otro pequeño lote que cambia de manos á precios irregulares, para completar el cargamento de los buques fletados ó para el consumo local.

Escriben de New York los tratantes de azúcar de Czarnikow, Mac-Dougall & C.ª, y de Williet & Gray, que en aquella plaza se han ofrecido productos de la próxima zafra, á embarcar en Diciembre ó Enero, á los precios que rigen en la actualidad, pero tales ofertas no han sido aceptadas, pues los refinadores se interesan hoy solamente por los azúcares de inmediata entrega.

En vista de la escasez de azúcares de clases convenientes para refinar, opinan aquí las personas que están al tanto de la situación azucarera en el mundo entero, que los precios han de continuar subiendo hasta fines de Octubre.

Este mercado cerró ayer á última hora sin operaciones, por falta de lotes ofrecidos en venta, pero muy sostenido nominalmente de 4 y 7/8 á 5 reales fuertes la arroba, por centrífugas de guarapo, polarizadas á base de 95 á 96 grados y de buena clase de embarque, y de 3 y 1/4 á 3 y 3/8 por azúcares de miel de purga polarizadas entre 88 y 89 grados de base.

Ha seguido lloviendo en casi toda la Isla, y la cantidad de agua que ha caído últimamente en las provincias de Pinar del Río y Santa Clara ha sido tan grande, que ha obligado á suspender la labor agrícola en varias comarcas y contribuido á que se desbordaran los ríos, causando algunas pequeñas inundaciones. Debido á estas lluvias la temperatura ha bajado algo y el desarrollo de la caña ha adelantado satisfactoriamente.

La preparación de terrenos para las siembras de medio tiempo y frío, se prosigue con bastante actividad en todas las comarcas en que el reciente levantamiento insurreccional no entorpece el trabajo de los campos; pero, se teme que á consecuencia de las mayores dificultades con que los hacendados y colonos tienen que luchar, á consecuencia de dicha perturbación, para obtener fondos sobre los productos de la zafra venidera, muchos de ellos estarán obligados á suspender el cultivo de sus campos, lo que sería lamentable, supuesto que el aspecto de la caña es esplendido en todas partes y más particularmente en los terrenos altos que no han sufrido los efectos de las inundaciones de los meses anteriores.

Continúan moliendo caña los cuatro ingenios centrales de la región oriental de la Isla á que me referí en mis informes anteriores; pero es opinión general que tardarán poco en parar la elaboración, á consecuencia de que el tiempo lluvioso ha hecho bajar á tal extremo la densidad del guarapo, que, á pesar de los elevados precios del azúcar, el rendimiento no cubre los gastos de la elaboración.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza, desde el primero de Enero, ha sido como sigue:

CONCEPTOS	1906	1905	1904
Sacos existentes en 1.º de Enero.	27.674	8.885	233.588
Id. recibidos hasta el 25 de Agosto.	1.275.142	1.301.493	1.096.400
Total.	1.302.816	1.310.378	1.329.988
Sacos exportados hasta Agosto 25.	718.912	535.371	892.531
Sacos existentes el 25 de Agosto . .	583.904	775.007	437.457

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Octubre de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Octubre de 1906

A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de doña Sebastiana Maíz de Franco, solicitando cédula y pensión.

—Al interesado—Expedientillo de doña Pilar Dutra de Maurente, solicitando cédula y pensión.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano por varios vecinos del Duraznito, en queja contra el señor Bartolomé Iturrioz, por cierre de portones.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano por don Manuel S. Milans, solicitando permiso para desviar un camino.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de don Carlos Villasantes, solicitando cédula de inválido.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Estatutos del Círculo Católico de Obreros de Las Piedras (Departamento de Canelones.)

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente de doña María R. de Barros, solicitando cédula y pensión.

—Se comunica á la Contaduría General y á la Fiscalía de Policía la separación del Comisario de la 6.ª sección de Cerro Largo, don Rufino Martínez.

—Se acusa recibo al Ministerio de Fomento del Decreto sobre extirpación de la langosta, y se le hace saber que telegráficamente se ha trasmitido á los Jefes Políticos lo dispuesto en el artículo 4.° de aquel Decreto.

—Se manda archivar las comunicaciones de las Juntas Electorales de Río Negro, San José, Artigas, Salto y Minas, por las cuales manifiestan que han designado al Monte de Piedad Nacional para que se encargue del cobro de las cantidades que á nombre de esas Juntas se ordene pagar por el Gobierno.

—Se devuelve al Ministerio de Hacienda, informado por el Correo, un expedientillo relativo á la reglamentación para el despacho de muestras y encomiendas postales.

—Se archivan dos ejemplares del cuadro del movimiento del Estado Civil de la República en 1905.

—Se pasa á Contaduría General nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando que el Oficial 1.° ha pagado ciento setenta y dos pesos treinta y un centésimos ($ 172.31), del déficit y que la cantidad que falta la reintegrará en seis meses.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, una nota del Correo, comunicando que don Oscar Baliñas ha quedado adeudando á esa Dirección ciento noventa y seis pesos ($ 196.—).

La Secretaría.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO — DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Septiembre de 1906

Días	Bueyes Mestizos	Bueyes Importe	Bueyes Promedio	Bueyes Criollos	Bueyes Importe	Bueyes Promedio	Novillos Mestizos	Novillos Importe	Novillos Promedio	Novillos Criollos	Novillos Importe	Novillos Promedio
3	83	$ 2.250 —	$ 27 10	3	$ 61 50	$ 20 50	511	$ 14.305 —	$ 27 99	3	$ 55 50	$ 18 50
4	16	» 535 —	» 33 43	1	« 18 —	» 18 —	264	» 7.558 —	» 28 62	71	» 1.254 —	» 17 66
5	10	» 334 —	» 33 40	—	» — —	» — —	734	» 18.828 —	» 25 65	15	» 149 —	» 9 93
6	49	» 1.370 —	» 27 95	6	» 126 —	» 21 —	111	» 2.215 50	» 19 95	2	» 28 —	» 14 —
7	—	» — —	» — —	8	» 156 —	» 19 50	—	» — —	» — —	9	» 148 50	» 16 50
10	30	» 815 —	» 27 16	12	» 258 —	» 21 50	430	» 13.502 —	» 31 40	10	» 160 —	» 16 —
11	29	» 897 —	» 30 93	—	» — —	» — —	275	» 8.237 50	» 29 95	46	» 790 75	» 17 19
12	14	» 382 50	» 27 32	5	» 110 —	» 22 —	338	» 10.217 —	» 30 22	16	» 496 —	» 31 —
13	10	» 300 —	» 30 —	23	» 538 75	» 23 42	101	» 2.235 50	» 22 13	63	» 1.040 —	» 16 50
14	9	» 243 —	» 27 —	—	» — —	» — —	40	» 1.140 —	» 28 50	—	» — —	» — —
17	32	» 889 —	» 27 78	—	» — —	» — —	504	» 13.493 —	» 26 77	16	» 288 —	» 18 —
18	55	» 1.717 —	» 31 21	5	» 110 —	» 22 —	565	» 16.115 50	» 28 32	30	» 540 —	» 18 —
19	73	» 1.984 —	» 27 17	1	» 25 —	» 25 —	405	» 11.263 —	» 27 80	—	» — —	» — —
20	16	» 456 —	» 28 50	4	» 100 —	» 25 —	151	» 3.919 —	» 25 95	33	» 589 50	» 17 86
24	2	» 72 —	» 36 —	21	» 552 —	» 26 28	579	» 16.194 —	» 27 96	55	» 1.017 50	» 18 50
25	—	» — —	» — —	28	» 773 50	» 27 62	268	» 8.144 50	» 30 38	105	» 2.047 50	» 19 50
26	8	» 264 —	» 33 —	9	» 234 —	» 26 —	509	» 13.916 50	» 27 34	—	» — —	» — —
27	17	» 629 —	» 37 —	—	» — —	» — —	101	» 2.530 —	» 25 04	—	» — —	» — —
28	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	7	» 154 —	» 22 —	—	» — —	» — —
	453	$ 13.137 50	$ 29 —	126	$ 3.062 75	$ 24 30	5.893	$ 163.968 —	$ 27 82	474	$ 8.604 25	$ 18 15

Días	Vacas Mestizas	Vacas Importe	Vacas Promedio	Vacas Criollas	Vacas Importe	Vacas Promedio	Terneros Mestizos	Terneros Importe	Terneros Promedio	Terneros Criollos	Terneros Importe	Terneros Promedio	Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
3	238	$ 4.599 —	$ 19 32	16	$ 240 —	$ 15 —	172	$ 1.498 25	$ 8 71	24	$ 120 —	$ 5 —	1.050	$ 23.129 25	$ 22 02
4	200	» 4.060 50	» 20 30	1	» 14 —	» 14 —	92	» 776 —	» 8 43	5	» 27 50	» 5 50	650	» 14.243 —	» 21 91
5	243	» 4.945 —	» 29 34	—	» — —	» — —	164	» 1.210 —	» 7 37	26	» 130 —	» 5 —	1.192	» 25.596 —	» 21 47
6	35	» 756 —	» 21 60	11	» 154 —	» 14 —	15	» 150 —	» 10 —	—	» — —	» — —	229	» 4 799 50	» 20 95
7	4	» 60 —	» 15 —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	21	» 364 50	» 17 35
10	230	» 5.373 —	» 23 36	20	» 295 —	» 14 75	91	» 637 —	» 7 —	—	» — —	» — —	823	» 21.040 —	» 25 56
11	215	» 3.682 50	» 17 12	10	» 137 —	» 13 70	61	» 423 50	» 6 94	—	» — —	» — —	636	» 14.168 25	» 22 27
12	268	» 6.014 —	» 22 36	47	» 611 —	» 13 —	64	» 556 50	» 8 69	7	» 35 —	» 5 —	759	» 18.422 —	» 24 27
13	100	» 1.653 —	» 16 53	32	» 440 50	» 13 76	62	» 506 25	» 8 16	—	» — —	» — —	391	» 6.714 —	» 17 17
14	—	» — —	» — —	2	» 29 —	» 14 50	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	51	» 1.412 —	» 27 68
17	133	» 2.358 —	» 17 72	58	» 754 —	» 13 —	193	» 1.435 —	» 7 43	24	» 132 —	» 5 50	960	» 19.349 —	» 20 15
18	129	» 3.096 —	» 24 —	58	» 696 —	» 12 —	18	» 162 —	» 9 —	—	» — —	» — —	860	» 22.436 50	» 26 08
19	175	» 3.163 —	» 18 07	1	» 10 —	» 10 —	93	» 588 50	» 6 32	3	» 16 50	» 5 50	751	» 17.050 —	» 22 70
20	22	» 426 50	» 19 38	10	» 135 —	» 13 50	13	» 78 —	» 6 —	24	» 145 50	» 6 06	273	» 5.849 50	» 21 42
24	70	» 1.490 —	» 21 28	153	» 2.402 —	» 15 69	56	» 504 —	» 9 —	74	» 497 50	» 6 72	1.010	» 22 729 —	» 22 50
25	120	» 2.756 —	» 22 96	136	» 2.147 —	» 15 78	28	» 252 —	» 9 —	87	» 576 —	» 6 62	772	» 16.696 50	» 21 62
26	17	» 327 25	» 19 25	47	» 716 75	» 15 25	23	» 184 —	» 8 —	33	» 231 —	» 7 —	646	» 15.873 50	» 24 57
27	29	» 638 —	» 22 —	1	» 15 —	» 15 —	2	» 16 —	» 8 —	—	» — —	» — —	150	» 3 828 —	» 25 52
28	35	» 560 —	» 16 —	—	» — —	» — —	27	» 229 50	» 8 50	—	» — —	» — —	69	» 943 50	» 13 67
	2.263	$ 45.957 75	$ 20 30	603	$ 8.796 25	$ 14 58	1174	$ 9.206 50	$ 7 84	307	$ 1.911 —	$ 6 22	11.293	$ 254.644 —	$ 22 54

Montevideo, 10 de Octubre de 1906.

Faustino de los Reyes.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alfonsín José B.	Mederos Amalia
Espiga José	Pini María T. de
Fernández Elvira N.	Pons Rodolfo
Gard Eulogia D. de	Rodríguez Tomasa
Yanot Primo	Rabosto Ana
Jorge Jacinto	Vives Ros Irene

EXTERIOR

Amorin Vicente	Manes Hermán
Acosta Petrona	Manfrino Santiago
Barreto Isidora	Ortega Angel
Camba Rosario	Patallo G. José
Gelos María D.	Protto Francisco
Lapetina María L.	Rasetti José
Luxardo José	Ríos R. Antonio
Martínez María L.	Trebino Angélica

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE OCTUBRE.—Horas: 6 p. m.:

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura sube.
Han dominado vientos del Este.
Datos de hoy á las 6 p. m.:
Barómetro 763.8; temperaturas, 20.5; máxima 22.5; mínima 13. Viento N. E. 20 kilómetros.
Altas presiones al Norte, depresión uniforme al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan J. Cazot, Angel Quintela, Basilio Antúnez, Leopoldo Caravia, Juan Salaverry y Orloquí, Eduardo G. Sienra, Pedro Gil Souza, Felicio Riet, Luis Petrone, Juan Baison, Apolinario Riguel, José Mansori, Pedro Echevarren, Domingo Bidart, Enrique Garrandona, Juan M. Correa.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Espagne», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Whiby», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Citta di New York», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Courbet», de Dunquerke con 15 pasajeros.
—Vapor inglés «Burgundy», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Livorenian», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 134 pasajeros.
—Vapor argentino «Olympo», de Asunción y escalas, con 114 pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Asunción», de Hamburgo, con 22 pasajeros.
—Vapor inglés «Tartary», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Granada», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Delfland», para Buenos Aires sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», para Marsella, con 6 pasajeros.
—Vapor inglés «Harmonic», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cumerai», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Whiby», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 218 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», para Buenos Aires sin pasajeros.
—Vapor inglés «Burgundy», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Livorenian», para Dunquerke, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tartary», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», para Génova y escalas, con 53 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, San José 290—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

—

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 11 de Octubre

Trámite—Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco, conc. Robillard con Gurméndez y otros, Matta y Pereira Machado, De la Bandera con Brizuela, tercería Sciarra, Aspiroz, concordato preventivo, incidente Cusano y Gómez, Borrone con Caffera de Sena, Badocq con Empresa de Obras del Puerto, Fonticiella y Cabello, suc. Antonia Mañosas de Ciurach, Bao y Fabregat con Acosta y otros, Citraro de Giudice con Citraro, López con Piegas, cinco en causas criminales, cuatro administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 11

Trámite—Herrera y Obes con Ricardo Acosta, Parsons con Magariños, R. de Q., Magallanes Paulino suc., Pittaluga con el Fisco, Bottazzini Codan con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Berreta Angel con Compañía de Seguros «La Economía Comercial», Máximo R. Cicao suc., una administrativa, tres en causas criminales, Terra de Vaz con Thode, Rey Díaz con Carballo.

Definitiva —Urquía y Correch con José García y C^a.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 11

Trámite—Suc. de Pablo Desiderio Recavy, sucs. de José Luis Pintado, Agueda Pintado, Francisco Caraballo y Andrés Pintado, suc. de Federico Guerra, sucs. de Tomás Paseyro Ucet y María Morodo Gallardo, la señora Concepción Scioscia de D'Alessandro contra don Domingo Percontino, Juan Rúa contra la Compañía Mann George Depots Limited, suc. de Manuel Echevarría, antecedentes relativos á los menores Félix y Emilio Boix, el señor Francisco Giacomazzo contra el señor Adolfo del Campo, Delfina Rodríguez Santana de Díaz, antecedentes relativos á los menores Francisca y Antonio Carfagno, Justa Barceló contra Miguel Gómez, Carolina G. de Martinelli, sucesiones de Pedro Berrocoroigoin, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, antecedentes relativos al menor Horacio Santurio, sucs. de José Noya y Alberto Noya contra Carmen Espiñeira, Justa Barceló contra Miguel Gómez, la suc. de Inés Servetti de Larraya contra la suc. de Lindolfo Larraya, suc. de Enrique Von Fowinkil, Delfino Morel, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, sucs. de Cayetano Pino y de Casta Moreira de Pino, suc. de Benita Castro de Fraga, María Oger de Anaya, Pablo Tejera contra Federica Caminatti de Paccard, test. de Ignacia Malvar de Touriz, suc. de Clara Rosas de Martínez, Juan M. Uriarte contra la suc. de Juan Ricardo Schwartz, Carlos Alberto Ferrero.

Interlocutorias—Suc. de Eduardo Guillespié, suc. de Bernarda Joaquina da Silva de da Silva López, suc. de Urbano Carbonell, suc. de Felicia Gamba, test. de Julio César Paulet.

Definitivas—Autos promovidos por el señor Francisco Díaz, produciendo información.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 11

Trámite—Suc. de Antonio Queirós, suc. de Luis Azzi, sucs. de Josefa Pérez y otros, Oscar M. Condom contra Aníbal Perratone, test. de Juan Sóñora, antecedentes relativos al incapaz Roque Lavería, antecedentes relativos á la incapaz Elisa Carbone, Micaela Marichal, Alfonso Fidelin, Manuel Aguiar, Julia Bukhardt, Ercilia Piano, Rosa Crovetto, Benito Soria, Balbina Ferro López, test. de Juan Bautista Yon, concurso necesario de Guillermo Espiga, Carlos Pettis contra Vicente Dearmas, Aníbal Safons, tutor de las menores Segunda, Candelaria, Eva, Bernisia é Ida Paula de Faro, José A. González y C.^a contra Francisco Bertani, el doctor Joaquín Ponce de León, Cosme Añorga y Salvador Capobianco contra la suc. de Francisco F. Cariaga, el doctor don Antonio Lébano contra la suc. de Luis Pértica, suc. de Lázaro Piera, test. de Andrés Fernández Neo, Benjamín Mugia contra la suc. de Ismael López Formoso, conc. necesario de Adolfo M. Delgado, suc. Isabel Viana de Zorrilla, incidente Luis P. Barbeito, suc. de Perfecto Mato.

Interlocutoria—Suc. de Juan Dasques.

Definitivas—Conc. de Juan M. Mirabalies, suc. de Juan Planillas.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLÁ Y PONS.

Día 11

Trámite—Sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, Rosa Quintana, Enrique Gaillardi, Virgilina Mello de Sousa, Manuel Suárez tutor de Luis Bermúdez con la Compañía de Tranvías «La Comercial», suc. Benito Daguino, Amaro Víctor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública con test. Enrique García, sucs. Ana Máscaras y Miguel Harispuru, Tomás Harispuru, conc. Braulio J. Viera, Pedro José Saralegui, Franklin Bayley y Custodio S. Silva con Manuel Echevarría, Carmen Lamiques, Gregorio Emiliano Rodríguez, suc. Carolina Queirós de Fonseca, incidente Oscar de Castro Queirós, Lucio da Costa Gutiérrez y otras con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraes.

Interlocutorias—Sucs. María Badano y Agustín Agnese, suc. Dolores Rodríguez de Idoyaga, conc. de la suc. Basilio Harretche.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 11

Trámite — Romeo Aprile con Octavio Muelas, A. Carassale con Carlos Lerena, Eduardo Albanell con Adolfo de la Sota, Luis Bianchi con Fernando Durán, Eugenio Barth y C.^a con J. Delabi, Perfecto Casas con Carlos G. Bustamante, Gervasio Alvarez con Eduardo Fearon, el conc. de Juan Lever con el Banco Inglés del Río de la Plata, Agustín Avelleyra con Eduardo Fein, Bautista Amestoy con Pedro Churrut, Rafael Alonso con José L. Gómez, Cassou y Medeiros con Pedro Lapeyre (hijo), A. Carassale con Leopoldo Agorio, Conde y Varela con Pedro Lapeyre (hijo), Manuel Cordero con Guillermo Espiga, Bernardo Aguerre con Domingo Piñeyrúa, Lorenzo Vilizio concordato extrajudicial, Juan Calafat con José C. Ayala.

Avelino J. Figares, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 11

Trámite—E. Barth y C.^a con Ernesto Laterza, Máximo Fernández con Juan Peyrou, M. Rodríguez Castromán medidas preparatorias, Julio Darrosé con Pedro Perrone, Adolfo Dubé con Antonio Valtor, Francisco Goyoaga y C.^a con Ernesto Crespi, Banco Británico de la América del Sud con Isnardi y Nicolini, Monte de Piedad Nacional con Juan P. Perato, Pelegro Reboli con José Bergamoso, Banco Británico de la América del Sud con Ignacio Echagoyen y C.^a, Petillón Galiberti y C.^a con Alvaro Rodríguez, Manuela Cerviño con Benigno Riestra, Nicasio Freije y Manuel Goenaga, Miqueo Hnos. y Arijón con Carmelo Macellaró.

Interlocutorias—Pedro Cazenave con A. E. González, conc. Eduardo De Bernardis.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 10

Trámite—José Barreiro con Luis Rodríguez y otro, conc. Vicente Ferreira, Pedro Oronoz, suc. Mauricio Castilla, Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta, Salvador Carluccio con Josefa P. de Milano y otro, suc. Santiago Neguelua, conc. Juan Despaux, conc. Rufino Pereda, Froilán Hernández con Antonio Casabó, Federico Acosta con Benjamín Pereira, José S. Marichal con Francisco Casullo, Agustín Romero con Bernardo Naguil, Alcira Latorre de Navajas y otro con la Empresa Tranvía Oriental, Luis Schiappapietra con José C. de Nava, Juan Pesce con Medardo Rodríguez, conc. Fidel Páez, conc. Ramón Barros, oficio del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno, suc. José Zengotita, Pascual Chiusano con Fontana y Tessori, José Estévez, sucs. Adelaida Aréchaga de Langdon y otro, suc. Inocencio Conserva, Josefina Fraga con Antonio Ríos, María Rodríguez, Angel Bilbano, Felicia S. de Braga con Bernabé Herrera y Obes hoy concurso de éste.

Interlocutorias—Conc. Ramón Barros, Alberto Quadri con Esteban Deltochio é hijo.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Enrique Andrés Martínez, Ramón Santamaría.

—

IMPEDIMENTO—DOCTOR CASTRO

Trámite—El doctor Lucas Moreno con Juan A. Capurro.

Definitiva—Empresa del Tranvía Oriental con Samuel Oreiro y C.^a.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

11 de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 1.025.75	al contado	. . .	92 30 %
» 2.678.50	ídem ídem	. . .	92 30 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin Noviembre	68 50 %
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	para fin de mes . .	69 30 »
» 3.290	para 12 de Octubre	69 30 »
» 18.800	para fin de mes . .	69 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 30 »
» 16.450	para 12 de Octubre	69 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 30 »
» 9.400	para fin de mes . .	69 40 »
» 14.100	para 12 de Octubre	69 30 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para 12 de Octubre	92 20 %
» 2.424 50	ídem ídem . . .	92 10 »
» 3.730	ídem ídem . . .	92 10 »
» 6.714	ídem ídem . . .	92 10 »
» 18.650	para fin de mes .	92 20 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 20 »
» 5.595	para el 18 corriente	92 10 »
» 9.325	para fin de mes .	92 10 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 20 »

Servicio de Correos

Llevan valija

11 de Octubre de 1906

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p.m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m. del día 12	Central . 2 p. m. del día 12
Terrestre. . 2 p. m. del día 12	Terrestre. 1 p. m. del día 12
Bolsa . . . 2 p. m. del día 12	Bolsa . . 1 p. m. del día 12

Brasileño, nacional, para Santos, Rio de Janeiro, Vigo y Barcelona, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 a. m.	Central. . 9 a. m.
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa. . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

Magellan, francés, para Santos, Rio de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Orita, inglés, para Rio de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pellice y Liverpool, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 14	Central. . 10 p. m. del día 14
Terrestre . 10 p. m. del día 14	Terrestre . 9 p. m. del día 14
Bolsa . . 10 p. m. del día 14	Bolsa. . . 9 p. m. del día 14

Campos, brasileño, para Rio Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p.m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p.m.	Bolsa. . 1 p. m.

Cap Blanco, aleman, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 16	Central... 2 p. m. del día 16
Terrestre. 2 p. m. del día 16	Terrestre 1 p. m. del día 16
Bolsa..... 2 p. m. del día 16	Bolsa.... 1 p. m. del día 16

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hilarius.......	inglés....	12	Nueva York
Ormazan......	ingles....	12	Amberes y escs.
St. Leonards..	inglés....	12	Liverpool y escs.
Wittemberg ..	aleman ..	12	Bremen y escsi
Lamia L.......	italiano ..	12	Génova
Q. Leonor.....	inglés....	12	Nueva Yor. y esc.
Deipara.......	italiano ..	12	Génova
Prinz Oscar...	aleman ..	12	Génova
Highland G....	inglés....	12	Liverpool
Rauma........	noruego .	12	Nueva York
Belgian	inglés....	12	Manchester
Frisia.........	aleman ..	12	Hamburgo y escs.
Nile...........	inglés....	12	Southampton y esc.
C. di Génova..	italiano ..	13	Génova y escs.
Orita.........	inglés....	14	Valparaíso
Tuebingen	aleman ..	14	Bremen y escs.
Esmeralda	francés ..	14	Burdeos y escs.
Halizones.....	inglés....	14	Liverpool
City of Delhi..	inglés....	14	Calcuta
Rimutaka.....	inglés....	15	Wellington
Uruguay......	belga	16	Amberes
Belgrano......	inglés....	16	Liverpool
Karlsruhe	aleman ..	17	Bremen y escs.
Cambodge....	francés ..	17	Burdeos y escs.
Homereus....	inglés....	17	Liverpool
Siena.........	italiano ..	17	Génova y escs.
Cap Frío......	aleman ..	18	Hamburgo y escs.
Aragón.......	inglés....	18	Southampton y ecs.
C. Bors.......	noruego .	18	Nueva York
Strathairley...	inglés....	18	Nueva York
Orleanais.....	francés ..	19	Marsella y escs.
A. S. de Lar..	francés ..	19	Dunkerque y escs.
Mendoza......	italiano ..	19	Génova
Amazone.....	francés ..	19	Burdeos y escs.
Oriana........	inglés....	20	Liverpool
France	francés ..	20	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	20	Génova
Zaanland	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Italia.........	italiano ..	23	Génova
Sannio........	italiano ..	23	Genova
Indiana.......	italiano ..	23	Génova
León XIII.....	español ..	24	Génova y escs.
H. Castle......	ingles....	25	Nueva York
C. di Milano...	italiano ..	25	Génova
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Brittany	inglés....	26	Liverpool
Oravia........	inglés....	26	Valparaíso
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo y esc.
Magdalena ...	inglés....	27	Southampton y esc.
Bulgaria	italiano ..	28	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Brasileño......	nacional .	12	Barcelona y escs.
Clyde	inglés....	13	Southampton y es.
Magellan......	francés...	13	Burdeos y escs.
Florida........	italiano ..	13	Génova
Toscana.......	italiano ..	13	Génova y escs.
Orita..........	inglés....	14	Liverpool y escs.
Les Alpes.....	francés ..	16	Marsella y escs.
Océano	inglés ...	16	Iquique y escs.
Coronda	inglés....	16	Boston y escs.
Montevideo ...	alemán ..	16	Hamburgo y escs.
Rimutaka	inglés....	16	Londres y escs.
Campos.	brasileño.	16	Rio de Janeiro y esc.
Cap Blanco ...	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Savoia	italiano..	18	Génova
Ré Umberto...	italiano ..	18	Génova y escs.
C. di Génova..	italiano ..	18	Génova y escs.
Nile...........	ingles....	20	Southampton y cscs
Esmeralda	francés ..	20	Burdeos y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	20	Génova (de Bs. As.)
Oriana	ingiés....	20	Valparaiso
Hyacinthus....	inglés....	21	Hamburgo
Oravia	inglés....	26	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano ..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Mendoza	italiano ..	30	Genova
C. di Milano...	italiano. .	30	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe......	alemán ..	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	31	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1906

Fermín Canale, oriental, 15 meses, Asilo de Expósitos.

Antonio Velazco Rubio, español, 43 años, casado, Casa de Aislamiento.

Modesta Nogueira, oriental, 30 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Mercedes Segovia de Martín, argentina, 69 años, viuda, Andes 201.

Jacinta Cerizola, oriental, 13 meses, Figueroa 192.

Mario Laguilla, oriental, 8 meses, Tacuarembó 161.

Vicente Llepart, oriental, 9 meses, Asilo de Expósitos.

Armando Andrés Vinetti, oriental, 19 horas, Médanos 92.

María Mercedes Iglesias, oriental, 16 meses, Durazno 97.

Margarita Ocampo de Albassini, chilena, 58 años, casada, San Fructuoso 184.

Carmen Mirabal, oriental, 16 meses, Asilo de Expósitos.

Abelardo Ballo, oriental, 32 años, soltero, Juan Carlos Gómez 222.

Josefina Carrere, oriental, 16 años, soltera, Independencia 89.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Costa y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rívera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 5 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel de Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura Política hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1424-v.nov.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de diez días, para la construcción de dos ventanales de madera para el primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 1419-v.oct.19

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la construcción de dos rejas para los ventanales del primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 1420-v.oct.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1409-v-oct.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Piñón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1380-v-nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de acceso al Puente sobre el río Santa Lucía, en el camino á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 1378-v.oct.13.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de la Compañía Allcock's Manufacturing Company, de Chester (Inglaterra) y Nueva York (E. U. de A.) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos y cuya marca consiste en la denominación: Allcock's, Porous, Plaster, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1426-v.oct.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Francisco Cinzano y C.ª, de Turín, Reino de Italia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Vermouth, y cuya marca consiste en la denominación: Vermouth Cinzano, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1418-v.oct.12.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906. 1104-v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituído la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Oct.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario. 1197-v.Obre.24.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—Para conocimiento general se hace público: que el Superior Gobierno, con fecha 6 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al vapor «Unión», antes argentino de nombre «Santa Fe».—*Guillermo Lyons.* 1405-v.oct.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, á la solicitud.

NOTA — Se previene á los interesados que por resolución del Comité Ejecutivo queda habilitado el día domingo 14 del corriente, recibiéndose las solicitudes de reintegro en la Oficina de la Caja, hasta las 7 p. m.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convocan postores por segunda vez para la provisión de doscientos mil adoquines con destino á la pavimentación de la Rampla Sud-América, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de 30 pesos ($ 30,00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1427-v-oct.19.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción de las fajas laterales de adoquinado en la calle Maldonado entre Ejido y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas.* Secretario. 1429-v-oct.22.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam de la calle Nuevo Circo entre el Camino de Goes y la calle Chacarita, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1428-v.oct.23

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1411-v.oct.27.

Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1394-v.oct.16.

Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de Luis E. Pérez hasta el Pueblo de la Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad. No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1395-v.oct.18.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Millán entre las calles de Guadalupe y el Camino Larrañaga y entre los caminos de Artigas y de los Molinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1383-v.oct.12.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria) en la sección Pantanoso, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1385-v.oct.15.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad, de fecha 26 de Septiembre de 1906:

Número de envases	*Nombre*
436	Emilio Bieser
700	Juan Rodríguez
964	José Udoy
1.022	José Formento
1.237	Gabriel A. Bergara
1.577	Braulio Dutra
1.622	José Bavio

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

1403-v.oct.16. *Carlos Regúnaga.*

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic.18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*

1270-v.ot.12

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Llovet**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 289, y doña **Elena Massat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1843-v-oct.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Gran Canaria), domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Dolores Jorges**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1844-v-oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Alberto Wilson**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 54, y doña **Anna Luisa Elvira Lafone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1845-v-oct.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Mendieta**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Brígida Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1835-v.oct.18.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Briones**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, y doña **Petrona de los Santos**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1815-v.oct 14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rufino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Maldonado núm. 77, y doña **Margarita Cuoco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1826-v.oct.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 21, y doña **María Raggio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1846-v.oct.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marega** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 405, y doña **María Dolores Vicedo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1839-v-otc.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Miglietti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 355, y doña **Ana Demaría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1840-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino B. Arana**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375A, y doña **Marta Poupelin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Landas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 375A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1816-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Caro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 207, y doña **María Pura Villarejo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Cerro Largo 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Rosa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 196, y doña **María Ana Barraco Quinteros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1810-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gil**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 291, y doña **Amalia Manuela Casal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.oct.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santiago Lorenzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 77, y doña **Cándida Pizzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 57c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1836-v.oct.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Figueroa**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 385A, y doña **Ema Laporte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1817-v.oct 14.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Trucido**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 33, y doña **Eufemia Guillen**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1841-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Borderolla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 75, y doña **Paula Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1837-v.oct.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Figueroa, núm. 168A, y doña **María Inés Arrochi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 168A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1838-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Josefina Baigorria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1827-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 59A, y doña **Graciana Irigoyen**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1828-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 190, y doña **Dolores Montero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1812-v.oct.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tealdo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría el 11 de Mayo de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Luisa Angela Ghirlanda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Mayo de 1886, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1829-v.oct.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.º del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Márquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Camino Corrales, y doña **María Collazo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1818-v.oct.14.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aniceto Leiva**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Navarro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1847-v.oct.20.

En el Reducto y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Spinelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando s/n., y doña **María Nicolasa Viglianti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1830-v.oct.17.

En el Reducto y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Irineo Gonçalves da Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Mende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Reducto número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1825-v.oct.16.

En el Reducto y el día 28 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Arce**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1819-v.oct.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 550, y doña **Carolina Mieres**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1848-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Imaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Miguelete núm. 44, y doña **Luisa Bonomi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1820-v-oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra**, de 53 años de edad, de estado viudo de doña Dolores Cervieri, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 186, y doña **Ciriaca Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Esperanza número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1807-v.obre.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Carrau**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 496, y doña **Tula Andreu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en el Camino Samayúa sin número (18.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1831-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luis Fuentes**, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 557, y doña **Josefina Cosentini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Córcega, domiciliada en la calle Gaboto número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1832-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abeijon**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña **Mariana Montemiño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 92B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1813-v-oct 13.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riccardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 13 (Unión), y doña **Domingo Perdomo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ernesto Ocampo*, Oficial del Estado Civil.

1821-v-oct.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mazzuco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Carluccio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1833-v.oct.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Russo**, de 27 años de edad, de estado soltero; de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rienza, domiciliado en la calle Carapé número 128, y doña **Angela Rosa Romano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1814-v.oct 13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Carracedo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña **Adelaida Leal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1834-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Curione**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Europa en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña **Angela Recto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1822-v-oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 326, y doña **Clelia Maya**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil.

1823-v.oct.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 295, y doña **Sofía Chiffone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1842-v.oct.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Apelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Luzardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1824-v-oct.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bonilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Ciffone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1808-v.oct.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes lincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1203-v.oc 13.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

1285-v.dic.18.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta días de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendizaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.

1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección
DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz.

1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección
DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*.

1328-v.dic.24

COMERCIALES
Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta del puesto de carne que tengo establecido en el Mercado Público de la ciudad de San José y que lleva el número 32, á fin de que todas aquellas personas que se consideren acreedoras, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de la ley.—San José, 10 de Octubre de 1906.—*R. Perera*.

1425-v.nv.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Gerardo Sevi, mi establecimiento en el ramo de carpintería, con sus maquinarias, útiles y enseres, ubicado en la calle Colonia número 599A, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en la calle Defensa número 21A los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro J. Pochintesta*.

1421-v.nov.4.

Al público

Comunicamos que con esta fecha, y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, hemos celebrado contrato de sociedad para la continuación del giro de la casa de comercio situada en esta ciudad, calle San José número 227, en el ramo de «Cancha de pelota, café y despachos de bebidas», bajo la razón social de «Ithurralde y Salaberry».—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Bernardo Ithurralde* —*Pedro Salaberry*.

1422-v-oct.21.

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alambre y herrería en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderías y demás accesorios pertenecientes á dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, en la que serán satisfechas por los señores Macri y Scaramelli ó en su defecto por la garantía Cayetano Scaramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgará la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán*.—*Nicodemo Macri*.—*José Scaramelli*.—*Gaetano Scaramelli*.

1387-v.oct.24.

Aviso

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Alberto Leyra y Antonio Fatigatti, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, denominada «Navarro», situada en las calles Comercio y Canteras. — En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Gabriel Mendilazo*.

1423-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañía*.

1410-v.oct.30.

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Mauricio Rosso*.

1386-v.oct.24.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la botellería de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras número 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta días, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa*.

1342-v.oct.16.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y billar, sita en la calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á cobrar sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906.—*Ambrosio Buroni*.

1383-v.obre.23.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto, deberá presentarse á la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero*.— *Manuel Beira*.

1317-v.oc.12.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razón social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten dentro del plazo de treinta días.—Durazno, 1.º de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez*.—*Pedro Fernández*.

1407.v.oct.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Orestes Ferrari.—En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Ferrari y Yannicelli*.

1381-v.oct.23.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino García y don Ignacio M. Turconi todos los útiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, denominada «Del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia números 189 y 191 de la Nueva Ciudad. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Domínguez*.

1392-v.oct.25.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli*.

1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Víctor Gioscia, el establecimiento de peluquería que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluquería, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Vicente Ferraco*.

1401-v.oct.26

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Diaz y Porto», que la constituían don Francisco Porto y don Eduardo Díaz Gómez—y que por fallecimiento del primero había quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el día 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y procederá su liquidación; adoptándose la misma firma de «Diaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Díaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado día 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Aschert.—Eduardo Díaz Gómez.—Manuel R. Porto.*

1406-v-oct.27.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c. 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal.*

1399-v.nov.9.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Iliriart y don Américo Peluffo, la «Sastrería Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 598A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastrería dentro del período de treinta días, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo.* 1400-v.oct.26.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 días, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramírez.*

1369-v.oct.28

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodríguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad.—Rosendo Rodríguez.*

1415-v-oct.31.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.—Angel Peluffo.*

1325-v.obr.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio J. Feullana y Guillermo Feullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.*

1329-v.oct.13.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido á los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y mercería que teníamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina á Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.* 1352-v.oct.18

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenían establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Costa.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Río Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.* 1286-v.ob.16.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondía á los señores O'Neill Hnos.

1324-v.oc. 13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida, bajo la razon social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, o sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teníamos establecido en este paraje, cuyo pasivo ha sido pago total é íntegramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta días, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller.—Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.* 1357-v.oct.19.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenía establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno, para distribuirlo proporcionalmente á los legítimos acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, á los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados, pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandí número 200, en esta ciudad.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi.* 1333-v.otb.14.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fénix, que tenía establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse á reclamarlo dentro del término de 30 días en la calle Charrua núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro Ibarra.* 1360-v.oct.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bonilla y Magno
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cacciabué María

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Esposito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Octubre de 1906

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de comercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el término legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v.oct19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Unión, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martínez.*

1314 v.oct.19.

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larcebeau en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.*

1364-v.oct.20

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Imprenta del DIARIO OFICIAL